

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS.....	Por tres meses.	— 30
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

- Presidencia del Consejo de Ministros:**
Real decreto resolutorio de una competencia de jurisdicción.
- Ministerio de Gracia y Justicia:**
Subsecretaria.—Vacante de una Escribanía de actuaciones.
- Ministerio de la Guerra:**
Real decreto modificando los artículos 1.º, 3.º y 7.º del Real decreto de 24 de Febrero de 1897 creando la Junta de Cría Caballar del Reino.
Otro autorizando la adquisición, por gestión directa, de los materiales que se expresan.
Relaciones de retiros y pensiones concedidos por este Ministerio durante la primera quincena del mes de Mayo último.
Relación de las defunciones de tropa ocurridas en la isla de Cuba.
- Ministerio de Hacienda:**
Real decreto ampliando el crédito concedido para combatir las plagas del campo.
Real orden aprobando la adjunta liquidación de la Renta del Timbre del Estado, correspondiente al año económico 1898-99.
Dirección general del Tesoro público.—Anulando un resguardo de depósito.
Dirección general de la Deuda pública.—Llamamiento de pago y entrega de valores que se expresan.
Anunciando haber sido declarada desierta la subasta para la adquisición de Deuda perpetua al 4 por 100 interior.
- Ministerio de la Gobernación:**
Real orden resolutoria de un expediente de suspensión en sus cargos de cuatro Concejales del Ayuntamiento de Noalejo (Jaén).
Otra resolutoria de un expediente instruido á instancia del Médico Director del balneario de Zuazo en solicitud de licencia.
- Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:**
Reales órdenes relativas á personal del Profesorado.
- Administración provincial:**
Gobierno civil de la provincia de Burgos.—Anunciando haber solicitado D. Serafín García la devolución de la fianza que prestó para desempeñar el cargo de Corredor de Comercio.
Gobierno civil de la provincia de Lérida.—Subastas de acopios para conservación de carreteras.
Diputación provincial de Zaragoza.—Subasta para el arriendo de la Plaza de Toros.
Universidad de Barcelona.—Relación de las Escuelas y Auxiliares vacantes en este distrito universitario.
- Administración municipal:**
Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Citando á la Junta municipal para celebrar sesión.
- Administración de justicia:**
Audiencias territoriales.—Edicto de la Audiencia de Coruña.
Juzgados de primera instancia.—Edictos de los Juzgados de Alcoy, Alicante, Almería, Barcelona-Atarazanas, Barcelona-Universidad, Bilbao, Cabra, Cáceres, Callosa de Enzarriá, Cazalla, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Daimiel, Garrovillas, Gerona, Granada-Sagrario, Herrera del Duque, Huelva, Jaén, Jerez de la Frontera-Santiago, Laguardia, Laredo, Lerma, Lillo, Madrid-Buenavista, Madrid-Centro, Madrid-Hospicio, Málaga-Merced, Marchena, Olvera, Orense, Orgiva, Palma de Mallorca, Piedrabuena, Pola de Lena, Pontevedra, Priego, Priego de Cuenca, Puigcerdá, Quintanar de la Orden, Requena, Sagunto, Salamanca, San Felú de Llobregat, San Lorenzo del Escorial, Sanlúcar de Barrameda, San Sebastián, Santafé, Santander, Santo Domingo de la Calzada, Sarria, Sevilla-Salvador, Sort, Tineo, Torrijos, Torrox, Valdepeñas, Valencia de Don Juan, Valencia-San Vicente, Valmaseda, Verín, Villacarrillo, Villalpando, Vitoria y Zaragoza-San Pablo.
Juzgados municipales.—Edicto del Juzgado de Nerva.
- Tribunal Supremo:**
Pliego 45 de las sentencias de la Sala de lo civil, correspondiente al tomo I del año actual.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia entre el Gobernador civil de la provincia de Badajoz y el Juez de instrucción de la misma capital, de los cuales resulta:

Que en las diligencias sumariales instruidas por el Juez de instrucción de Badajoz á consecuencia de la muerte violenta de Clemente José, se ordenó por dicho funcionario que fuera conducido el cadáver del José al Hospital provincial de San Sebastián de la ciudad de Badajoz, á fin de que se efectuara su autopsia, ya que en dicho hospital estaba el local destinado para la práctica de tal diligencia, y señalando asimismo la hora de las cuatro de la tarde del día 30 de Septiembre de 1899, para que se realizara tal operación:

Que al acudir al Hospital mencionado á la hora señalada para practicar la autopsia los Médicos y el Alguacil delegado por el Juez, se les manifestó en dicho establecimiento que se había impedido la entrada al cadáver de Clemente José en el mencionado Hospital:

Que el Juez solicitó del Diputado Delegado de los Establecimientos de Beneficencia que se sirviera manifestar por qué persona ó Autoridad se había impedido que el cadáver de Clemente José fuese conducido al local destinado para la práctica de las autopsias, oponiéndose á lo que el Juzgado tenía acordado:

Que el Diputado Delegado de los Establecimientos de Beneficencia manifestó al Juez que, considerando el Médico que se hallaba de guardia en el Hospital de San Sebastián lo perjudicial que podría ser á la salud pública el ingreso en el local destinado á la práctica de autopsias del cadáver de Clemente José, por hallarse en completa descomposición, había aconsejado dicho Médico su inmediato traslado á la capilla del cementerio:

Que creyendo el Juez que los anteriores hechos podían ser constitutivos de delito, comenzó á instruir las oportunas diligencias sumariales, y cuando aun no había decretado el procesamiento de persona alguna, fué requerido de inhibición por el Gobernador civil de la provincia, de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose: en que existe una cuestión previa que debe resolver la Administración, que es la de si el funcionario mencionado obró ó no con arreglo á instrucciones recibidas para el desempeño de su cargo, y por tanto, conforme á lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, es competente la Administración para resolver el asunto; citaba también el Gobernador en su requerimiento el art. 142 de la ley orgánica:

Que tramitado el incidente de competencia, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando: que el artículo 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887 no permite á los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa, de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar; que el hecho de haberse dispuesto por una persona ó Autoridad, de un cadáver que tiene el carácter de cuerpo de delito en un sumario, impidiendo y haciendo imposible el cumplimiento

de providencias judiciales dictadas con propia jurisdicción y atribuciones propias, constituye un delito previsto y penado en el Código penal, que como tal merece el carácter de delito común, correspondiendo su castigo y conocimiento á la jurisdicción ordinaria, sin que por ninguna ley haya sido reservado su castigo á los funcionarios de la Administración:

Que el fallo que los Tribunales ordinarios hayan de pronunciar al entender del anterior hecho no depende de ninguna cuestión previa que deba decidirse por la Autoridad administrativa en virtud de la ley, pues ninguna facultad á dicha Autoridad para declarar si el autor de un delito ha obrado al cometerse en virtud de obediencia debida ó dentro de sus propias atribuciones, pues esta declaración está reservada á los Tribunales de justicia, que para hacerla han de ajustarse á su propio criterio y nunca al de distinta Autoridad, siquiera ésta sea la administrativa:

Que si bien el art. 142 de la ley de 29 de Agosto de 1882 establece que los empleados y agentes de la Administración provincial nombrados por la Diputación ó por la Comisión provincial están sujetos á su obediencia y son responsables ante ella, con arreglo á la misma ley, ni la letra, ni el espíritu de este precepto, ni la doctrina que en él se establece autoriza para suponer siquiera que el empleado ó agente nombrado por la Diputación ó Comisión provincial que comete un delito común puede jamás ser responsable de él ante la Diputación ó Comisión, pues la responsabilidad que dicho artículo establece ha de exigirse con arreglo á la misma ley, y en ella no existe precepto alguno para hacerla efectiva en este caso, y éste, sin duda, ha sido el motivo de no citarse por la Comisión provincial; y por último, que no habiéndose dirigido el procedimiento contra persona determinada, no cabe la existencia de ninguna cuestión previa que haya de decidir la Autoridad administrativa, pues en la hipótesis de que la Comisión tuviera facultades é hiciera uso de ellas para exigir la responsabilidad que entendiéndose procedente al Médico de guardia en el Hospital de San Sebastián en la tarde del 30 de Septiembre, esta resolución de la Comisión ó de la Diputación, en su caso, en nada podría influir en el fallo que los Tribunales ordinarios han de pronunciar en el sumario objeto de esta competencia, si dichos Tribunales llegan á entender que el culpable contra el que había de dirigirse el procedimiento primero, y ser juzgado después, lo era ó el conductor del cadáver, ó el Diputado Delegado del Establecimiento de Beneficencia, ó cualquiera otra persona contra la que hoy no aparezcan cargos de ningún género:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el núm. 1.º art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 23 de la ley provincial de 29 de Agosto de 1882, según el cual, «el Gobernador velará muy especialmente por el exacto cumplimiento de las leyes sanitarias é higiénicas, adoptando en caso necesario,

bajo su responsabilidad y con toda premura, las medidas que estime convenientes para preservar á la salud pública de epidemias, enfermedades, contagios, focos de infección y otros riesgos análogos, dando cuenta inmediatamente al Gobierno»:

Visto el núm. 2.º, art. 72, de la ley Municipal vigente, que atribuye á la exclusiva competencia de los Ayuntamientos la policía urbana ó rural, ó sea cuanto tenga relación con el buen orden y vigilancia de los servicios municipales establecidos, cuidando de la vía pública en general, y limpieza, higiene y salubridad del pueblo:

Considerando:

1.º Que la presente contienda de competencia se ha suscitado con motivo de la causa criminal incoada á consecuencia de haber impedido el Médico de guardia en el Hospital de San Sebastián de Badajoz el ingreso en el local destinado á la práctica de autopsias del cadáver de Clemente José, por hallarse en completo estado de descomposición y creer que su ingreso podría ser perjudicial á la salud pública.

2.º Que encomendado por las leyes á las Autoridades y Corporaciones administrativas todo lo relativo á la salud é higiene públicas, á éstas corresponde resolver si el moncionado Médico se extralimitó ó no al cumplir las órdenes que recibiera de sus superiores jerárquicos, y esta resolución previa de la Administración puede influir en el fallo que en su día dicten los Tribunales ordinarios.

3.º Que se está, por lo tanto, en uno de los dos casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores suscribir contiendas de competencia en los juicios criminales; Conformándose con lo consultado por la mayoría del Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á once de Junio de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

MINISTERIO DE LA GUERRA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Las reformas introducidas en nuestro organismo militar con posterioridad al Real decreto de 24 de Febrero de 1897 creando la Junta de Cría Caballar del Reino, y las que la experiencia ha aconsejado que deben realizarse en su constitución para que responda más cumplidamente á su objeto, imponen al Ministro que tiene la alta honra de dirigirse á V. M. someter á su Real aprobación determinadas modificaciones, en lo que afecta al personal que constituye dicha Junta, reformando alguno de los artículos del citado decreto.

En su vista, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, propone á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 20 de Junio de 1900.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,
Marcelo de Azcárraga.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se modifican los artículos 1.º, 3.º y 7.º de Mi decreto de 24 de Febrero de 1897, quedando redactados como se expresa á continuación:

«Artículo 1.º Se crea una Junta, que se denominará de la Cría Caballar del Reino, para que estudie y proponga al Gobierno lo más conveniente, á fin de mejorar el indicado servicio en armonía con las necesidades generales del país, atendiendo á los importantes fines del Ejército. De dicha Junta formarán parte, además del personal dependiente del ramo de Guerra, representación del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas y de la riqueza ó industria pecuaria.»

«Art. 3.º Dicha Junta será presidida por un Capitán General ó Teniente General de Ejército, que será Vocal nato de la Consultiva de Guerra, y lo serán de la Cría Caballar del Reino: el Presidente del Consejo Superior de Agricultura, Industria y Comercio, el de la Sección de Ganadería de dicho Consejo, el de la Asociación general de ganaderos, el Director general de Agricultura, Industria y Comercio, el Comandante general de la división de Caballería de la primera re-

gión, el General Jefe de la Sección de Caballería del Ministerio de la Guerra, el General Secretario de la Dirección general de la Guardia civil, el Coronel Vicepresidente de la Comisión central de Remonta de Artillería y el Subinspector de primera clase del Cuerpo de Veterinaria militar. También formarán parte de la Junta, como Vocales de elección: un General de División con destino en esta Corte, otro de los Jefes de Sección del Ministerio de la Guerra, un General Jefe de brigada de la división de Caballería de la primera región, el Comandante general de Artillería de la misma y seis criadores de ganado caballar designados por el Ministerio últimamente citado entre los de las diferentes regiones de la Península. A los Vocales natos que son funcionarios ó forman parte de Corporaciones oficiales, sustituirán los que desempeñen los cargos respectivos, aun cuando sea con el carácter de interinidad.»

»Art. 7.º Para que por las Autoridades y Centros no dependientes del ramo de Guerra se faciliten al Presidente de la Junta los datos y antecedentes que le sean precisos para el mejor cumplimiento de lo establecido en el presente Real decreto, los Ministros de la Gobernación y de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, dictarán las órdenes oportunas.»

Dado en Palacio á veinte de Junio de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

REAL DECRETO

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar á la fábrica de Trubia para que adquiera, por gestión directa, 2.000 quintales métricos de hierro al cok, para afinos; 3.000 quintales métricos de hierro al carbón vegetal, para proyectiles; 2.000 quintales métricos de hierro al cok, para molderías; 2.000 quintales métricos de hierro especial, para aceros; 100 quintales métricos de cobre en lingotes, 50 quintales métricos de plomo, también en lingotes, y 500 traviesas de roble, á los mismos precios y bajo iguales condiciones que rigieron en la segunda de las dos subastas consecutivas celebradas sin resultado en aquel establecimiento por falta de licitadores.

Dado en Palacio á veinte de Junio de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo informado por el de Estado en pleno y por la Intervención general de la Administración del Estado, y con arreglo á lo dispuesto por la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se amplía en 100.000 pesetas, ó sea hasta la suma de 600.000, el crédito de 500.000 concedido por ley de 24 de Enero último al suprimido Ministerio de Fomento para combatir las plagas del campo, cuyo servicio figurará en un capítulo adicional de la Sección 7.ª «bis», «Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas», del presupuesto del corriente año económico 1900.

Art. 2.º El referido aumento de 100.000 pesetas se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y, en su defecto, con la Deuda flotante del Tesoro.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á diez y ocho de Junio de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Raimundo F. Villaverde.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por la Intervención del Estado cerca de esa Compañía, y lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido aprobar la adjunta liquidación de la Renta del Timbre del Estado, correspondiente al año económico 1898-99, practicada por esa Compañía, á reserva del fallo que el Tribunal de Cuentas del Reino dicte en las cuentas en que figuran los ingresos y pagos de que se trata.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1900.

R. VILLAVERDE

Sr. Presidente del Consejo de administración de la Compañía Arrendataria de Tabacos.

Compañía Arrendataria de Tabacos.

CONTABILIDAD

Liquidación de la Renta del Timbre del Estado en el ejercicio de 1898-99.

		Pesetas.
VENTAS		
Sellos de Correos y Telégrafos...	Timbres de Comunicaciones.....	24.223.324'44
	Tarjetas postales.....	165.275'60
	Idem de la Unión postal.....	78.372'25
		24.466.972'29
Los demás efectos timbrados...	Papel timbrado común.....	7.091.406'35
	Idem id. judicial.....	2.054.459'75
	Pagarés de bienes desamortizados.....	3.956
	Papel de pagos al Estado.....	6.682.116'50
	Contratos de inquilinato.....	146.220'55
	Pagarés de comercio.....	297.246'20
	Timbres móviles.....	2.702.230'75
	Idem especiales móviles.....	2.221.929'30
	Letras de cambio.....	1.614.984'80
	Libranzas á la orden.....	12.062'55
	Licencias de uso de armas, caza y pesca.....	265.000
	Pólizas de Bolsa.....	35.086'05
	Papel de multas municipales (10 por 100).....	24.009'85
Idem id. por infracción de la ley Electoral (20 por 100).....	»	
Timbres para títulos de la Deuda exterior y de Ultramar...	171.828'85	
		23.322.537'20
Suman los efectos vendidos.....		47.789.509'49
INGRESOS EN EFECTIVO		
Por conciertos con las Provincias Vascongadas.....	98.980'40	
Por otros ingresos.....	1.416.696'94	
		1.515.677'34
Total recaudado por esta Compañía.....		49.305.186'83
Á DEDUCIR Á LOS EFECTOS DE LA COMISIÓN		
Por devoluciones que han verificado las Cajas del Tesoro público, por saldos de la correspondencia internacional y otras.....	2.958.079'38	
Menos los ingresos que asimismo han formalizado, por id. id.....	340.080'21	
		2.617.999'17
Producto líquido correspondiente á 1898-99.....		46.687.187'66

COMISIÓN DE LA COMPAÑÍA

2.250.000 pesetas por comisión 5 por 100 sobre 45.000.000.

843.593'83 ídem por íd. del 50 por 100 sobre el resto de la recaudación líquida correspondiente al ejercicio de 1898-99.

3.093.593'83 ídem por importe total de la comisión..... 3.093.593'83

Líquido para el Tesoro, pesetas..... 43.593.593'83

Madrid 15 de Octubre de 1899.—P. el Jefe de Contabilidad, N. A. Colina.—V.º B.º—El Presidente del Consejo de administración, José de Cárdenas.

S. M. se ha servido aprobar la precedente liquidación, á reserva del fallo que el Tribunal de Cuentas del Reino dicte en las cuentas en que figuran los ingresos y pagos de que se trata.—Madrid 16 de Junio de 1900.—El Ministro de Hacienda, R. VILLAVERDE.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de cuatro Concejales del Ayuntamiento de Noalejo, decretada por V. S. en 26 de Abril último, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 8 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., esta Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión de cuatro Concejales del Ayuntamiento de Noalejo, decretada por el Gobernador civil de Jaén en 26 de Abril último; y

Resultando que el Alcalde de Noalejo puso en conocimiento del Gobernador que el Regidor Interventor D. Antonio Amara Pérez, el Depositario D. Francisco Bayo Cabrera y el primer Teniente de Alcalde D. Antonio Santos Ramos entorpecen la realización de los pagos obligatorios que el Ayuntamiento ha de hacer á los Centros superiores por negarse á cumplir las órdenes del Alcalde, y el tercero por haber llegado al extremo de hacer conducir á su domicilio la caja de caudales, y que el Regidor Síndico D. Juan de Dios Sánchez se niega á informar los expedientes de quintas, cuyas operaciones están paralizadas, y que acompañó tres certificaciones expedidas por el Secretario para comprobar la denuncia:

Resultando que el Gobernador, de acuerdo con el informe de la Comisión provincial de Jaén, por providencia de 26 de Abril último acordó suspender á los cuatro Concejales expresados y aperebrir á los Concejales D. Manuel y D. Antonio Olmo Medina y elevar el expediente á la Superioridad:

Resultando que concedida audiencia á los interesados por orden de ese Ministerio, no han manifestado nada en su descargo:

Vistos los artículos 180 y 189 de la ley Municipal vigente; y

Considerando que la conducta de los Concejales que han sido suspendidos imposibilita la marcha ordenada de la Corporación municipal, haciendo que queden incumplidos servicios tan importantes como los de quintas, Pósito y pagos del Municipio; y

Considerando que algunos de los hechos motivo de la suspensión podrían ser constitutivos de delito;

La Sección opina que procede confirmar la providencia del Gobernador de Jaén á que se refiere este expediente, y remitir el expediente á los Tribunales ordinarios para que depuren las responsabilidades á que pudiera haber lugar.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1900.

E. DATO

Sr. Gobernador civil de Jaén.

Remitido á informe del Real Consejo de Sanidad el expediente instruido á instancia de D. Francisco Ledó y García, Médico Director propietario del establecimiento balneario de Zuazo, en esa provincia, en solicitud de licencia por hallarse enfermo, y proponiendo para sustituirle durante su ausencia á D. Wenceslao Fernández de la Vega, Médico Director propietario del balneario de Aramayona, cerrado en la actualidad sin autorización superior; dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En sesión celebrada en el día de hoy ha aprobado este Real Consejo en votación ordinaria el dictamen de su Comisión de baños que á continuación se inserta.

La Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación remite á informe del Consejo, á los efectos del art. 39

del reglamento de baños, una instancia de D. Francisco Ledó y García, Médico Director del balneario de Zuazo (Alava), solicitando licencia por enfermo, y consulta además si un Médico Director puede ser sustituido por otro del mismo Cuerpo, aun en el caso de que éste último desempeñe un balneario cerrado. En la instancia alega D. Francisco Ledó que sufre un padecimiento gastro-hepático, que le impide desempeñar su cargo en la próxima temporada, por lo que propone, como sustituto, á D. Wenceslao Fernández de la Vega, Médico Director también.

Justifica la causa expuesta con una certificación extendida en papel común, y que autoriza en Bilbao el Doctor en Medicina D. Enrique Areilza, en la que se hace constar que Ledó padece una hiperencia hepática con dispepsia concomitante, que le obliga á un régimen que no podría sostener en un establecimiento balneario.

La Subsecretaría, al remitir estos documentos, manifiesta que el título profesional del sustituto propuesto, D. Wenceslao Fernández, obra en la Sección de Sanidad, y que éste es Médico Director del establecimiento de Aramayona (Alava), cerrado en la actualidad sin autorización superior.

La Comisión expondrá con brevedad su criterio respecto á los dos puntos consultados.

El art. 39 del reglamento de Baños, que es el que se utiliza por el solicitante, reconoce al Médico Director, imposibilitado por causa de enfermedad de dirigir un establecimiento durante la temporada, el derecho de nombrar un sustituto, justificando aquella causa y el carácter profesional del propuesto.

Acredita la enfermedad por medio de una certificación facultativa, aunque está extendida en papel común y sin legalizar, y consta que el sustituto propuesto es Médico, porque así lo manifiesta la Subsecretaría, refiriéndose al título facultativo que obra en la Sección de Sanidad. Admitiendo, pues, la dicha certificación, y siempre que se trate de la primera licencia ó sustitución, puede acordarse ésta, en cuanto por ella queda dispensado de asistir al balneario de Zuazo en la actual temporada el Médico Director D. Francisco Ledó.

Respecto á la designación del sustituto, la Subsecretaría consulta si puede serlo otro Médico Director, aun en el caso de que el propuesto desempeñe un balneario cerrado.

Verdaderamente, la consulta es oportuna, pues siendo obligación precisa de todo Médico Director permanecer en el balneario que eligió en el concurso, no puede fácilmente explicarse que deje el de su dirección para sustituir á un compañero en otro establecimiento, abandonando el suyo.

En el caso que motiva el expediente resultaría que á D. Wenceslao Fernández de la Vega, Médico Director de Aramayona, balneario cuyo dueño no tiene autorización para mantenerle cerrado durante la temporada, le sería preciso, para sustituir á su compañero D. Francisco Ledó en Zuazo, abandonar aquél, cuando, sin causa probada, está prohibido á un Médico Director dejar su establecimiento durante la temporada oficial, legalizándose por este medio, si se admitiera, permutas de destino sin las condiciones que determina el artículo 27 del reglamento, lo que no es posible, aun prescindiendo de que no es lícito á un Médico Director dejar de concurrir al balneario que eligió en concurso y que conserva en propiedad, para prestar sus servicios en otro sin licencia.

Y no obsta á esta conclusión el que se tratara de un balneario cerrado oficialmente, porque esa situación, la de Director de un establecimiento cerrado, no es reglamentaria, estando negadas las excedencias por Reales órdenes de 23 de Octubre de 1886, si acaso más que durante una sola temporada, si dentro de ella se había autorizado la clausura del balneario. El deber de los Médicos Directores de prestar sus servicios todas las temporadas en los establecimientos, y el interés de la Administración en que el uso de las aguas minero-medicinales esté dirigido, en cuanto sea posible, por aquellos funcionarios, resultarían en absoluto abandonados si se permitiera que hubiese Médicos Directores

de balnearios cerrados, cuando hay notorio exceso de establecimientos que carecen de dirección facultativa.

Además, es difícil concebir, prescindiendo de todo lo expuesto, cómo puede conservar un Médico Director la propiedad de su cargo en un balneario y ejercer á la vez sus funciones en otro.

Opina, pues, la Comisión:

1.º Que la causa alegada por D. Francisco Ledó, Médico Director del establecimiento de Zuazo (Alava), para no concurrir al mismo durante la temporada, es bastante á los efectos del art. 39 del reglamento.

2.º Que el sustituto que propone, por ser también Médico Director del balneario de Aramayona, no puede ejercer la sustitución, procediendo se utilice el art. 40 mientras designa nuevo sustituto D. Francisco Ledó; y

3.º Que no debe autorizarse para las sustituciones á que se refiere el art. 39, á los que sean Médicos Directores en propiedad de un balneario.»

Y de conformidad con el preinserto dictamen, el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver como en el mismo se propone, disponiendo á la vez se publique en la GACETA DE MADRID esta resolución.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1900.

E. DATO

Sr. Gobernador civil de Alava.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslación, á D. Francisco Irigoyen y Ardanaz, Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto de Jovellanos de Gijón, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Mayo de 1900.

G. ALIX

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MÉRITOS Y SERVICIOS DE D. FRANCISCO IRIGOYEN Y ARDANAZ.

Licenciado en Ciencias Físico matemáticas.

Aprobadas varias oposiciones á cátedras de Matemáticas. Catedrático numerario de la misma asignatura del Instituto de Figueras, en virtud de oposición, en 20 de Abril de 1898, cargo que desempeña en la actualidad.

Ilmo. Sr.: Vista una comunicación en la que el Rectorado de la Universidad de Zaragoza manifiesta que, según le participa el Director del Instituto de Soria, el Catedrático de Historia Natural del mismo, D. Santos Roca y Vecino, se ausentó de la población sin cumplir lo preceptuado en el art. 23 del reglamento de segunda enseñanza de 22 de Mayo de 1859, cuando su presencia era necesaria para la formación de Tribunales de grados y oposiciones á premios;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha resuelto declarar al referido interesado comprendido en el art. 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, entendiéndose, en su consecuencia, que ha renunciado el cargo de Catedrático de Historia Natural del Instituto de Soria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1900.

G. ALIX

Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

En el Juzgado de primera instancia de Muros, de entrada, se halla vacante, por traslación de D. Domingo Pintos, una plaza de Escribano de actuaciones, que debe proveerse interinamente con arreglo á lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 10 de Abril de 1899, y en definitiva por traslación entre los Escribanos de igual categoría, de conformidad con lo prevenido en el art. 9.º del Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus instancias documentadas al Ministerio de Gracia y Justicia ó al Presidente de la Audiencia de Coruña, según el caso, dentro del plazo de diez ó de treinta días, respectivamente, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 19 de Junio de 1900.—El Subsecretario, Marqués de Lema.

ACENTAMIENTO DE LA GUERRA

Noticia de las defunciones de tropa ocurridas en el Ejército de operaciones de la isla de Cuba, según ha participado el Capitán general de dicha Isla (1)

Table with columns: CUERPOS, CLASES, NOMBRES, NATURALEZA, BAJAS (En el campo de batalla, De heridas recibidas, De enfermedades comunes o accidentes), FECHA DEL FALLECIMIENTO (DÍA, MES, AÑO), PUEBLO, PROVINCIA. Rows list names of soldiers and their details.

(1) Véase la GACETA de ayer.

ARMAS	CUERPOS	CLASES	NOMBRES	NATURALEZA		BAJAS			FECHA DEL FALLECIMIENTO			FALLECIMIENTO	
				PROVINCIA	PAIS	En el campo de batalla...	De heridas recibidas...	De enfermedades comunes o accidentes.	DÍA	MESES	AÑO	PROVINCIA	PAIS
Infantería	Antequera	Soldado	Juan Gómez Gómez	Casas Ibáñez	Albacete				18	Septiembre	1898	Trinidad	Santa Clara
Caballería	Cádiz	Otro	Santos Gómez Mañru	Mendigortia	Navarra				4	Idem	1898	Habana	Puerto Príncipe
Infantería	Murcia	Cabo	Gregorio Hernández Mendo	Lodri	Cáceres				26	Idem	1898	Idem	Habana
Voluntarios de Esperanza	Alfonso XIII	Soldado	Juan Herroca Larraechea	Zaragoza	Alava				20	Idem	1898	Idem	Idem
Infantería	San Quintín	Otro	Gervasio Herrero López	Villalcañga	Zaragoza				24	Idem	1898	Idem	Idem
Infantería	Guipúzcoa	Otro	Bernardo Hernández López	Carpio	Idem				21	Idem	1898	Idem	Idem
Infantería	Unión	Otro	Manuel Hernández Gómez	Valencia	Avila				29	Idem	1898	Idem	Santa Clara
Infantería	Tarifa	Otro	Cayo Hernández Rosales	Esperanza	Valencia				22	Idem	1898	Idem	Idem
Infantería	América	Otro	Crescencio Hernández Tejada	Hervás	Santa Clara				29	Idem	1898	Idem	Idem
Infantería	Tetuan	Sargento	Salustiano Holcos Martín	La Unión	Cáceres				30	Idem	1898	Idem	Idem
Infantería	Pavía	Soldado	Juan Hernández Hernández	Lucena	Murcia				24	Idem	1898	Idem	Idem
Infantería	Sancti-Spiritus	Otro	Ramón Hernández Fernández	Habana	Córdoba				21	Idem	1898	Idem	Idem
Infantería	Galicia	Otro	Dorotheo Hermosilla Peláez	Aldesa	Habana				24	Idem	1898	Idem	Idem
Infantería	Colón	Otro	Edeleiro Hernández Rodríguez	Frean	Guipúzcoa				21	Idem	1898	Idem	Idem
Infantería	Aragón	Otro	Manuel Hernández Expósito	Martos	Orense				25	Idem	1898	Idem	Idem
Infantería	Guipúzcoa	Otro	Damián Horach Gilabert	Tortese	Jaén				15	Agosto	1898	Idem	Santiago de Cuba
Ingenieros, Zapadores Minadores	Habana P.	Otro	Juan Hernando Bayona	La Palma	Baleares				8	Septiembre	1898	Idem	Habana
Ingenieros, Zapadores Minadores	Idem	Otro	Francisco Hernández Bolea	Sevilla	Murcia				14	Idem	1898	Idem	Idem
Infantería	Reina	Otro	Francisco Isala Moliner	Madrid	Sevilla				2	Idem	1898	Idem	Santiago de Cuba
Infantería	España	Otro	Antonio Iglesias Santo	Madrid	Sevilla				7	Septiembre	1898	Idem	Santa Clara
Infantería	Mérida	Sargento	José Jauler Recio	Villalvar	Madrid				28	Idem	1898	Idem	Habana
Infantería	Las Navas	Otro	Francisco Inelán Burriel	Cudillero	Leon				21	Idem	1898	Idem	Idem
Artillería de montaña	San Quintín	Soldado	Pedro Yepes Pérez	Monfeiro	Orense				27	Idem	1898	Idem	Idem
Artillería de montaña	Puerto Rico	Otro	Sebastián Iglesias Iglesias	Onteizo	Orense				22	Idem	1898	Idem	Idem
Artillería de montaña	Tetuan	Otro	Francisco Izquierdo Sánchez	Onteniente	Valencia				11	Idem	1898	Idem	Puerto Príncipe
Artillería de montaña	Alfonso XIII	Otro	Salvador Insa Cambra	Petrel	Lugo				4	Idem	1898	Idem	Habana
Artillería de montaña	Guipúzcoa	Otro	Manuel Inocentio Gabierio	Baladeiros	Alicante				29	Idem	1898	Idem	Santa Clara
Artillería de montaña	Alfonso XIII	Otro	José Julián Barreiro	Torres	Pontevedra				10	Idem	1898	Idem	Idem
Artillería de montaña	Guipúzcoa	Otro	Heliodoro Jerez Cano	Ribera	Zaragoza				28	Idem	1898	Idem	Habana
Artillería de montaña	Alfonso XIII	Otro	Luis Laguna García	Camarino	Badajoz				25	Idem	1898	Idem	Idem
Artillería de montaña	Alfonso XIII	Otro	Joaquín Lucas Caparro	Ruta	Coruña				23	Idem	1898	Idem	Idem
Artillería de montaña	Alfonso XIII	Otro	José Lista Pardines	Velilla	Córdoba				29	Idem	1898	Idem	Idem
Artillería de montaña	Alfonso XIII	Otro	Manuel Luque Luque	Anjota	Leon				30	Idem	1898	Idem	Idem
Artillería de montaña	Alfonso XIII	Otro	José López Ares	Aguilar	Murcia				29	Idem	1898	Idem	Idem
Artillería de montaña	Alfonso XIII	Otro	Braulio López Gómez	Villanueva	Guadalajara				21	Idem	1898	Idem	Idem
Artillería de montaña	Alfonso XIII	Otro	Antonio López López	Larolis	Granada				21	Idem	1898	Idem	Idem
Artillería de montaña	Alfonso XIII	Otro	Felipe León González	Torremolinos	Málaga				27	Idem	1898	Idem	Idem
Artillería de montaña	Alfonso XIII	Otro	Alfonso López Mozo	Tovujos	Toledo				21	Idem	1898	Idem	Idem
Artillería de montaña	Alfonso XIII	Otro	Francisco López Ortega	Arcos	Cádiz				26	Idem	1898	Idem	Idem
Artillería de montaña	Alfonso XIII	Otro	Francisco Lozano Navas	Viguere	Huesca				28	Idem	1898	Idem	Idem
Artillería de montaña	Alfonso XIII	Otro	Isidro Lozano García	Monterredondo	Orense				25	Idem	1898	Idem	Habana
Artillería de montaña	Alfonso XIII	Otro	Domingo López Perdigón	Fuente fresco	Ciudad Real				27	Idem	1898	Idem	Idem
Artillería de montaña	Alfonso XIII	Otro	Hipólito Lines Cortina	Soria	Cádiz				20	Idem	1898	Idem	Habana
Artillería de montaña	Alfonso XIII	Otro	Bernardo López Pérez	Osma	Valencia				22	Idem	1898	Idem	Santa Clara
Artillería de montaña	Alfonso XIII	Otro	Natividad Luando Manof	Villanueva	Valencia				23	Idem	1898	Idem	Idem
Artillería de montaña	Alfonso XIII	Otro	Blas Lapuente Pacheco	Echavarriña	Lérida				28	Idem	1898	Idem	Idem
Artillería de montaña	Alfonso XIII	Otro	Joaquín López Iglesias	Punta Gorda	Alava				13	Agosto	1898	Idem	Puerto Príncipe
Artillería de montaña	Alfonso XIII	Otro	Jerónimo Luch Anasino	Castel de Cebra	Canarias				24	Idem	1898	Idem	Santiago de Cuba
Artillería de montaña	Alfonso XIII	Otro	Ramón Liaonar Duch	Borriol	Teruel				10	Junio	1898	Idem	Idem
Artillería de montaña	Alfonso XIII	Otro	Guillermo Liger Segura	Moratala	Castellón				12	Noviembre	1898	Idem	Idem
Artillería de montaña	Alfonso XIII	Otro	Antonio Laconcepción Pérez	Latua	Murcia				2	Idem	1898	Idem	Idem
Artillería de montaña	Alfonso XIII	Otro	Bernardo Latorre Alcaine	Cecilio Larrauri Bilbao	Vizcaya				6	Septiembre	1898	Idem	Habana
Artillería de montaña	Alfonso XIII	Otro	Miguel Lloréns Martí	Sahagún	Leon				28	Idem	1898	Idem	Santiago de Cuba
Artillería de montaña	Alfonso XIII	Otro	Jesús López Sánchez	Játiva	Valencia				27	Idem	1898	Idem	Habana
Artillería de montaña	Alfonso XIII	Otro	Cecilio Larrauri Bilbao	Madrid	Córdoba				21	Idem	1898	Idem	Idem
Artillería de montaña	Alfonso XIII	Otro	Antonio Largarías Agúndez	Villafraanca	Madrid				27	Idem	1898	Idem	Idem
Artillería de montaña	Alfonso XIII	Otro	Rafael Martínez Ibáñez	Estepona	Málaga				21	Idem	1898	Idem	Idem
Artillería de montaña	Alfonso XIII	Otro	Vicente Magdalena Monet	Sorvilán	Tarragona				29	Idem	1898	Idem	Idem
Artillería de montaña	Alfonso XIII	Otro	Antonio Martínez Telles	Maria	Italia				30	Idem	1898	Idem	Idem
Artillería de montaña	Alfonso XIII	Otro	Francisco Martín Herrera	Venecia	Coruña				28	Idem	1898	Idem	Idem
Artillería de montaña	Alfonso XIII	Otro	Celedonio Maldonado Villalobos	Casamun	Jaén				29	Idem	1898	Idem	Idem
Artillería de montaña	Alfonso XIII	Otro	José Morales Ferrer	Villares	Barcelona				22	Idem	1898	Idem	Idem
Artillería de montaña	Alfonso XIII	Otro	Antonio Micolanjo Biju	Jabante	Mallorca				22	Idem	1898	Idem	Idem
Artillería de montaña	Alfonso XIII	Otro	Antonio Mariño Clorisa	Indiortia	Baleares				22	Idem	1898	Idem	Idem
Artillería de montaña	Alfonso XIII	Otro	Juan Miranda Gómez	Capdevila	Barcelona				21	Idem	1898	Idem	Idem
Artillería de montaña	Alfonso XIII	Otro	Juan Mas Oliver	Manresa	Lugo				21	Idem	1898	Idem	Idem
Artillería de montaña	Alfonso XIII	Otro	Onofre Mir Canellas	Dorra	Coruña				20	Idem	1898	Idem	Idem
Artillería de montaña	Alfonso XIII	Otro	Pedro Manzanet Armengual	Nanja	Gerona				20	Idem	1898	Idem	Idem
Artillería de montaña	Alfonso XIII	Otro	José Macías Llor	Lars	Murcia				20	Idem	1898	Idem	Idem
Artillería de montaña	Alfonso XIII	Otro	Basilio Méndez Sánchez	Anobronera	Cáceres				20	Idem	1898	Idem	Idem
Artillería de montaña	Alfonso XIII	Otro	José Millares Abejón	Barladars	Orense				26	Idem	1898	Idem	Idem
Artillería de montaña	Alfonso XIII	Otro	Francisco Masi Masi										
Artillería de montaña	Alfonso XIII	Otro	José Morales Cánovas										
Artillería de montaña	Alfonso XIII	Otro	Diego Malchor Labrador										
Artillería de montaña	Alfonso XIII	Otro	Lorenzo Martínez Confo										

(Se continuará.)

Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la primera quincena del mes de Mayo de 1900, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

NOMBRES	Pensión anual que se les señala.	OBSERVACIONES
	Pesetas.	
Lucía Jimeno.....	1.250	»
María Díaz Conde.....	1.875	»
Josefa Galán Sánchez.....	833'33	»
Josefa Peñalva.....	1.200	»
Manuela Sulve.....	1.125	»
Petra Alonso Martínez.....	1.000	»
Teresa Landaeta Castro.....	1.125	»
Justa Rodríguez Vera.....	1.850	»
María Nieves Ederia.....	833'33	»
Rosa Ayuso hermanas.....	2.250	»
María Pérez Carbó.....	625	»
Isabel Pérez Blanco.....	1.000	»
Rita Armiñán Mijares.....	1.825	»
María Elorza Rossi.....	1.125	»
María Domínguez Pelo.....	2.500	»
José Gálvez Robles.....	312'50	»
Bienvenida Cambril.....	638'75	»
Adelaida Abana.....	1.380	»
Teresa Nieto González.....	182'50	»
María Martínez Peña.....	833'33	»
Justa Galarce Lasheras.....	833'33	»
Francisca Carrasco.....	366'66	»
Sofía Cánovas Pérez.....	1.000	»
Paz Moreno Pérez.....	1.125	»
Isabel Dole Alvarado.....	1.125	»
María Valverde Santa María.....	1.200	»
Juana García Infante.....	1.725	»
Francisca Velasco Pardo.....	625	»
Josefa Aragón Serrano.....	1.250	»
Gregorio Gonzalo Moreno.....	626'66	»
Braulio Fernández Fernández.....	182'50	»
Luis Hernández Urosa.....	182'50	»
Mariano Moreno López.....	182'50	»
Braulio Muñoz Navarro.....	182'50	»
Vicenta Pablo Calvo.....	182'50	»
Juan Pau Aradas.....	182'50	»
Francisco Pérez Jover.....	182'50	»
Wenceslao Polvorinos.....	182'50	»
Jaime Romeu Gibert.....	182'50	»
Fernando Reina Navarro.....	182'50	»
Amelia Rodríguez González.....	400	»
Ramona Sánchez Cortés.....	625	»
Bautista Andrés Tárraga.....	182'50	»
Joaquín Balaguer Verge.....	182'50	»
Ramón Garcerán Lloréns.....	182'50	»
Paula Gómez López.....	1.725	»
Antonio Herrera Ruiz.....	182'50	»
Froilán López Rodríguez.....	182'50	»
Juana Liens Vera.....	1.100	»
Antonio Colomer Vivas.....	182'50	»
Juan Domínguez Rodríguez.....	182'50	»
Andrea Ferreiro Arias.....	182'50	»
Jaime Font Ferré.....	182'50	»
José Gametó Giráldez.....	182'50	»
Salvador Ginestar Perelló.....	182'50	»
José García García.....	182'50	»
Manuel García Vea.....	182'50	»
Juan García Gaspar.....	638'75	»
Eulogia Hidalgo Vélez.....	182'50	»
Lorenzo Herrero Sancho.....	182'50	»
Atanasio Hernández Marro.....	182'50	»
Manuel Hermosilla.....	182'50	»
Pedro Martínez González.....	182'50	»
Francisca Pérez Gallego.....	182'50	»
Manuel Prado Neira.....	182'50	»
María Remedios Ramos.....	470	»
Manuel Caballero Gil.....	273'75	»
Vicente Das Cabrellas.....	182'50	»
Eustaquio García Molina.....	182'50	»
Gabriel Izquierdo Gil.....	182'50	»
Juan Ibáñez García.....	273'75	»
Evaristo de la Iglesia.....	182'50	»
Pascual Latorre Borque.....	182'50	»
Antonio López Belenchón.....	182'50	»
Manuel Luque Vidal.....	182'50	»
Antonio López García.....	182'50	»
Manuel Navarro Ordíñola.....	182'50	»
Pedro Ortiz Sánchez.....	182'50	»
Vicente Pons Mateu.....	182'50	»
Joaquina Rodríguez.....	1.125	»
Aquilino Ramos Población.....	547'50	»
Juan Manuel Rodríguez.....	182'50	»
Francisco Sánchez Espinosa.....	182'50	»
Pilar Los Macipe.....	182'50	»

NOMBRES	Pensión anual que se les señala.	OBSERVACIONES
	Pesetas.	
Juana Acerio Viejo.....	1.650	»
Nicasio Fernández Olivares.....	182'50	»
Dionisio Gómez Molina.....	182'50	»
Francisca Lana Sarto.....	1.200	»
Paulino Orós Jiménez.....	182'50	»
Vicente Picó Mir.....	182'50	»
Francisco Segura Querol.....	182'50	»
Isabel Trillo Cozar.....	182'50	»
Bernardino Vidal Fonte.....	182'50	»
Eleuterio Vicente Prieto.....	182'50	»
Josefa Vidal Camor.....	182'50	»
Francisca Amer Aznar.....	182'50	»
José Amorés Ferriz.....	182'50	»
Ignacio Bernal Almán.....	182'50	»
Antonio Galarza Mas.....	182'50	»
José García Cecilio.....	182'50	»
José Martín Boldú.....	182'50	»
Francisco Piñeiro Chao.....	182'50	»
Francisco Sánchez.....	182'50	»
María Teresa Pichel.....	182'50	»
Clemente Villarreal.....	182'50	»
Miguel de la Varga.....	182'50	»
Ramón Alonso Lombardía.....	182'50	»
Jaime Blasco Aldeguez.....	182'50	»
Francisca Batel Oliva.....	547'50	»
Andrés Cortés Elóriz.....	182'50	»
Josefa Esteve Lever.....	182'50	»
Nicolas García Pascual.....	182'50	»
José Genescá Padrós.....	182'50	»
Josefa López García.....	182'50	»
José Martín González.....	182'50	»
Teresa Olivares Masip.....	182'50	»
Luis Barca Moreno.....	182'50	»
Sixto Villen Moral.....	182'50	»
Pedro Cruz Alcaba.....	182'50	»
Víctor Fuente Viejo.....	182'50	»
Julián Liberal Castaño.....	182'50	»
Catalino López Jiménez.....	182'50	»
Pedro Mata Gandioso.....	182'50	»
Ramón Michavilla.....	127	»
Francisco Pérez García.....	182'50	»
Telesfora Rincón González.....	182'50	»
Dolores Rodríguez Sanz.....	547'50	»
José Rodríguez Rodríguez.....	182'50	»
Jesús Romero Martínez.....	273'75	»
Domingo Serrano Lorente.....	182'50	»
Mariano Soriano Villanueva.....	182'50	»
Manuel Blanco Pérez.....	182'50	»
Manuel Cauto Avila.....	182'50	»
Ana María Climent.....	182'50	»
José García Poza.....	182'50	»
Manuel Santiso Ferreiro.....	182'50	»
Jaime Pagés Clos.....	182'50	»
José Ramos Martínez.....	182'50	»
Paz García Domínguez.....	182'50	»

Madrid 20 de Junio de 1900.—AZCÁRRAGA

Relación nominal de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa á quienes se les ha concedido retiro definitivo á cobrar por la Península durante la primera quincena del mes de Mayo de 1900, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

CLASES	NOMBRES	Haber mensual que se les asigna.	OBSERVACIONES
		Pesetas.	
Soldado.....	Vicente Santa Cruz.....	22'50	»
Idem.....	Ramón Carbó.....	22'50	»
Idem.....	José Viades.....	22'50	»
Teniente Coronel.....	D. José de Urrutia.....	405	»
Capitán.....	Manuel Jordán.....	225	»
Teniente Coronel.....	Víctor de Córdoba.....	405	»
Capitán.....	Francisco Almazán.....	250	»
Idem.....	José Molina.....	195	»
Idem.....	José Espinosa.....	225	»
Comandante.....	Alejandro Madriñán.....	200	»
Idem.....	Juan Novella.....	360	»
Sargento.....	Pío Ramón Santiago.....	100	»
Soldado.....	Eusebio Granda Martín.....	22'50	»

Madrid 20 de Junio de 1900.—AZCÁRRAGA.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe del depósito en efectos, señalado con los números 191.838 de entrada y 54.962 de registro, que constituyó D. Joaquín García Alvarez para garantizar el cargo de Agente ejecutivo de la zona de Infesto (Oviedo), y á disposición del Delegado de Hacienda de dicha provincia, formado por cuatro títulos hipotecarios de la isla de Cuba, é importantes en junto 2.000 pesetas nominales; esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 del reglamento de la Caja, ha acordado se anule el resguardo de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid 22 de Junio de 1900.—El Director general, J. R. de Oya.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 25 al 30.

Pago de carpetas de conversión de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 exterior en otros de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, con arreglo á la ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898 respectivamente, presentados al canje con carpetas números 1 al 14.286.

Entrega de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, con sus respectivas hojas de cupones para que fueron entregados, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 18 de Agosto de 1899, presentados con carpetas números 1 al 2.878.

Día 26.

Pago de carpetas de intereses de acciones de obras públicas y de carreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Enero último y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre últimos; facturas presentadas y corrientes.

Día 27.

Pago de carpetas de inscripciones del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Día 28.

Pago de carpetas de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100

amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Lo llamado en anuncios anteriores por cinco vencimientos y por material del Tesoro y resguardos de residuos del empréstito de 175 millones de pesetas que no se hayan presentado al cobro.]

Día 30.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior de la emisión de 1882, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 que no se hayan recogido á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Idem de valores existentes en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 22 de Junio de 1900.—El Director general, Joaquín Purón.

La subasta que con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA de 14 del corriente se ha celebrado en este día para la adquisición de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, con objeto de convertir su importe en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles, ha sido declarada desierta por falta de licitadores.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 22 de Junio de 1900.—El Director general, Joaquín Purón.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Burgos.

D. Valentín Gómez y Gómez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber que por D. Serafín García Pérez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno, con fecha 4 de Mayo corriente, una instancia, en la que solicita: que mediante haber optado por un cargo incompatible con el de Corredor de Comercio en esta plaza, para el que fué nombrado por Real orden de 1.º de Abril de 1898, del que tomó posesión en 11 del propio mes, y cuyo cargo ha desempeñado sin interrupción hasta el 28 de Abril pasado, se le devuelva la fianza que para garantizar el cargo depositó en 19 de Febrero de 1898, ampliada en 5 de Marzo siguiente.

Y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98 y 946 del Código de Comercio, he acordado se anuncie la pretensión del D. Serafín García Pérez en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de la provincia y en los estrados de este Gobierno, para que en el término de seis meses, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se hagan las reclamaciones, si hubiere lugar, que pudieran oponerse á la devolución referida.

Burgos 21 de Mayo de 1900.—El Gobernador, Valentín Gómez. X—1264

Gobierno civil de la provincia de Lérida.

Jefatura de Obras públicas.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en orden de fecha 30 de Mayo último, este Gobierno civil ha señalado el día 20 del próximo mes de Julio, á las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Madrid á Francia por la Junquera, en esta provincia, proyecto redactado en 1898 á 99, cuyo presupuesto de contrata es de 7.500 pesetas y 30 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en el local que ocupa la Jefatura de Obras públicas, plaza de la Pachería, núm. 13, tercero, en cuya oficina se hallan de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustadas exactamente al modelo que se inserta á continuación, extendidas en papel timbrado de clase 11.ª, debiendo acompañarse el resguardo que acredite haber consignado en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata, sin cuyo requisito no se podrá tomar parte en la licitación.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal de que no bajen de 25 pesetas.

Los gastos de inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, serán de cuenta del rematante.

Lérida 20 de Junio de 1900.—El Gobernador, José Martos O'Neale.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Lérida con fecha 20 de Junio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1898 á 99 para conservación de la carretera de Madrid á Francia por la Junquera, en dicha provincia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en orden de fecha 30 de Mayo último, este Gobierno civil ha señalado el día 20 del próximo mes de Julio, á las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Artesa de Segre á Tremp, en esta provincia, proyecto redactado en 1898 á 99, cuyo presupuesto de contrata es de 7.257 pesetas y 82 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en el local que ocupa la Jefatura de Obras públicas, plaza de la Pachería, núm. 13, tercero, en cuya oficina se hallan de manifiesto para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de las condiciones facultativas particulares y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustadas exactamente al modelo que se inserta á continuación, extendidas en papel timbrado de clase 11.ª, debiendo acompañarse el resguardo que acredite haber consignado en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata, sin cuyo requisito no se podrá tomar parte en la licitación.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal de que no bajen de 25 pesetas.

Los gastos de inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, serán de cuenta del rematante.

Lérida 20 de Junio de 1900.—El Gobernador, José Martos O'Neale.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Lérida con fecha 20 de Junio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación

en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1898 á 99 para conservación de la carretera de Artesa de Segre á Tremp, en dicha provincia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

Comisión provincial de Zaragoza.

Por acuerdo de esta Corporación se celebrará subasta pública para contratar el arrendamiento de la Plaza de Toros de esta ciudad por término de ocho años, contados desde 1.º de Enero de 1901, con sujeción á las reglas y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, y contra los cuales no se ha interpuesto reclamación alguna durante el plazo en que han estado expuestos al público, á tenor de lo establecido en la instrucción de 26 de Abril último.

Los pliegos de condiciones se han publicado íntegramente en el Boletín oficial de esta provincia correspondiente al día de ayer, y una copia de ellos se facilitará á todo el que la solicite.

El tipo en alza de la licitación es el de 26.000 pesetas al año, pagadas por mensualidades anticipadas, viniendo además obligado el rematante á realizar de su cuenta y gasto, en beneficio de la finca, las reformas y mejoras que comprende el proyecto facultativo, que se encuentra también de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, cuyo presupuesto asciende á 43.952'70 pesetas, debiendo ejecutarse las obras escalonadamente y terminadas antes del séptimo año del contrato.

El acto dará principio á las once de la mañana en el salón de sesiones del Palacio provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó Diputado en quien delegue su representación.

Para presentarse como licitador será condición precisa conseguir previamente en la Caja de fondos de esta provincia la cantidad de 10.400 pesetas como depósito provisional; y el rematante constituirá la fianza definitiva en cantidad igual al 20 por 100 del importe total del arriendo, según remate, en los ocho años.

Las proposiciones deberán extenderse en papel sellado de la clase 11.ª, ajustadas al modelo que se inserta al final, pudiendo concurrir á la subasta los interesados por sí ó por medio de otra persona, con poder especial para ello, declarado bastante por un Abogado en ejercicio del Colegio de Zaragoza.

Zaragoza 13 de Junio de 1900.—El Vicepresidente, Lorenzo Solsona.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario interino, Manuel Lascorz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, habitante en la calle de, número, enterado del anuncio y pliegos de condiciones publicados en el Boletín oficial de la provincia de Zaragoza, para la subasta de arrendamiento de la Plaza de Toros de esta ciudad por ocho años, á contar del 1.º de Enero de 1901, y bajo el tipo de 26.000 pesetas en cada año, se obliga, con estricta sujeción á los referidos pliegos de condiciones, á tomar el arriendo de la expresada Plaza de Toros, ofreciendo dar por cada año la cantidad de (aquí la cantidad en letra) pesetas, y á realizar las obras de reforma de la misma, según proyecto y presupuesto del Arquitecto provincial, en los términos que se detallan en la condición 14 de las generales.

Acompaña á esta proposición su cédula personal y el documento que acredita haber consignado 10.400 pesetas como fianza provisional.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Universidad de Barcelona.

Secretaría general.

PRIMERA ENSEÑANZA

Relación de las Escuelas y Auxiliares vacantes en este distrito universitario que deben ser provistas por CONCURSO DE TRASLACIÓN, con arreglo á las prescripciones del reglamento de 9 de Septiembre de 1899.

POBLACIONES	PROVINCIAS	SUELDO — Pesetas.
Escuelas superiores de niños.		
Reus.....	Tarragona.....	1.900
Felanitx.....	Baleares.....	1.625
Tortosa (Auxiliaria).....	Tarragona.....	1.100

Elementales de niños.

Barcelona.....	Barcelona.....	2.000
Sabadell.....	Idem.....	1.650
Manacor.....	Baleares.....	1.375
Barcelona (Auxiliaria).....	Barcelona.....	1.375
Barcelona (Auxiliaria).....	Idem.....	1.375
Canet de Mar.....	Idem.....	1.100
Horta.....	Idem.....	1.100
Artés.....	Idem.....	825
Arracó.....	Baleares.....	825
Aviá.....	Barcelona.....	825
Besalú.....	Gerona.....	825
Borredá.....	Barcelona.....	825
Canet de Adri.....	Gerona.....	825
Campanet.....	Baleares.....	825
Camprodón.....	Gerona.....	825
Centellas.....	Barcelona.....	825
García.....	Tarragona.....	825
Marratxé.....	Baleares.....	825
Menarguens.....	Lérida.....	825
Odena.....	Barcelona.....	825
Palau Sabardera.....	Gerona.....	825
Parets.....	Barcelona.....	825
San Cugat del Vallés.....	Idem.....	825
San Fructoso de Bages.....	Idem.....	825

POBLACIONES	PROVINCIAS	SUELDO — Pesetas.
San Antonio de Calonge.....	Gerona.....	825
Sansellas.....	Baleares.....	825
Santa María.....	Idem.....	825
Torredebarra.....	Tarragona.....	825
Vilaverd.....	Idem.....	825
Vileta (La).....	Baleares.....	825
Villacarlos.....	Idem.....	825
Vinebre.....	Tarragona.....	825

Elementales de niñas.

Tortosa.....	Tarragona.....	1.650
Felanitx.....	Baleares.....	1.375
Mataró.....	Barcelona.....	1.375
Barcelona (Auxiliaria).....	Idem.....	1.375
Barcelona (Auxiliaria).....	Idem.....	1.375
Esparraguera.....	Idem.....	1.100
Palafrugell.....	Gerona.....	1.100
Perelló.....	Tarragona.....	1.100
Reus (Auxiliaria).....	Idem.....	1.100
Canonja.....	Idem.....	825
Cornudella.....	Idem.....	825
Gavá.....	Barcelona.....	825
Lloseta.....	Baleares.....	825
Menarguens.....	Lérida.....	825
Mercadal.....	Idem.....	825
Papiol.....	Barcelona.....	825
Pauls.....	Tarragona.....	825
Poboleda.....	Idem.....	825
San Cugat del Vallés.....	Barcelona.....	825
San Esteban de Bas.....	Gerona.....	825
San Salvador de Codinas.....	Barcelona.....	825
San Gregorio.....	Gerona.....	825
San Lorenzo.....	Baleares.....	825
San Salvador de Breda.....	Gerona.....	825
Santa Coloma de Queralt.....	Tarragona.....	825
Santa Pau.....	Gerona.....	825
Secuita.....	Tarragona.....	825
Vandellós.....	Idem.....	825
Villalba.....	Idem.....	825
Vulpellach.....	Gerona.....	825
Tortosa (Auxiliaria).....	Tarragona.....	825

Párvulos.

Palma.....	Baleares.....	2.000
Ciudadela.....	Idem.....	1.000
Granollers.....	Barcelona.....	1.000
San Baudilio de Llobregat.....	Idem.....	1.000
Agramunt.....	Lérida.....	825
Aicarraz.....	Idem.....	825
Arbeca.....	Idem.....	825
Solsona.....	Idem.....	825
Albesa.....	Idem.....	825

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría general de esta Universidad en el plazo de treinta días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y terminará á las cuatro de la tarde del último día hábil, acompañadas de sus hojas de servicios, extendidas de conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 11 de Diciembre de 1879 y certificadas dentro del plazo de la convocatoria.

Las hojas de servicios que aparezcan con omisiones ó contradicciones de fechas y datos referentes á ceses y tomas de posesión se declararán nulas. Los documentos que no resulten presentados en esta Secretaría dentro del término de la convocatoria no podrán admitirse ni ser tenidos en cuenta para la resolución de estos concursos.

Sólo podrán ser admitidos á este concurso los aspirantes que reúnan las condiciones establecidas en el art. 33 del vigente reglamento.

Las condiciones de preferencia en este concurso serán las enumeradas en el art. 36, y se aplicarán observándose las reglas que se determinan en el art. 37.

Los Maestros y Maestras consortes tendrán derecho preferente en el concurso de traslado, conforme al art. 38.

Los Maestros y Maestras que aspiren á las plazas anunciadas á concurso de traslación y ascenso presentarán instancia separada para cada uno de ellos, acompañadas de las correspondientes hojas de servicios.

Lo que de orden del Excmo. Rector se anuncia para general conocimiento.

Barcelona 10 de Junio de 1900.—Por el Secretario general, el Oficial primero, Miguel Coronas. 2088—M

Relación de las Escuelas y Auxiliares vacantes en este distrito universitario que deben ser provistas por CONCURSO DE ASCENSO, con arreglo á las prescripciones del reglamento de 9 de Septiembre de 1899.

POBLACIONES	PROVINCIAS	SUELDO — Pesetas.
Escuelas elementales de niños.		
Barcelona (Auxiliaria).....	Barcelona.....	1.375
Barcelona (Auxiliaria).....	Idem.....	1.375
Barcelona (Auxiliaria).....	Idem.....	1.375
Barcelona (Auxiliaria).....	Idem.....	1.375

Elementales de niñas.

Barcelona (Auxiliaria).....	Barcelona.....	1.375
-----------------------------	----------------	-------

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría general de esta Universidad en el plazo de treinta días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y terminará á las cuatro de la tarde del último día hábil, acompañadas de sus hojas de servicios, extendidas de conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 11 de Diciembre de 1879 y certificadas dentro del plazo de la convocatoria.

Las hojas de servicios que aparezcan con omisiones ó contradicciones de fechas y datos referentes á ceses y tomas de posesión se declararán nulas.

Los documentos que no resulten presentados en esta Secretaría dentro del término de la convocatoria no podrán

admitirse ni ser tenidos en cuenta para la resolución de estos concursos.

A este concurso sólo podrán ser admitidos los aspirantes que reunan las condiciones establecidas en el art. 34 del vigente reglamento.

Las condiciones de preferencia en este concurso serán las enumeradas en el art. 35, y se aplicarán observándose las reglas que se determinan en el art. 37.

Los Maestros y Maestras que aspiren a las plazas anunciadas a los concursos de traslación y ascenso presentarán instancia separada para cada uno de ellos, acompañadas de las correspondientes hojas de servicios.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector se anuncia para general conocimiento.

Barcelona 10 de Junio de 1900.—Por el Secretario general, el Oficial primero, Miguel Coronas. 2089—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 23 del actual, á las nueve de la mañana, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

1. Acuerdo del Ayuntamiento eximiendo del pago de derechos por traslación de cadáveres de los cementerios de San Martín, San Luis, La Patriarcal y el general del Norte á cualquiera de los que existen abiertos en la actualidad.

2. Otro concediendo jubilación á un Maestro de Escuelas públicas.

3. Concediendo pensión á la huérfana de un empleado municipal.

4. Otro concediendo pensión á un Cirujano de la Beneficencia.

5. Otro concediendo pensión á un enfermero de Casas de Socorro.

6. Otro disponiendo la celebración de subasta para la terminación de las obras de la casa de máquinas de la fuente de la Reina.

7. Otro disponiendo la celebración de subasta para contratar la conducción de cadáveres de pobres de solemnidad hasta 31 de Diciembre de 1903.

8. Otro concediendo jubilación á un Fiel de Consumos.

9. Otro disponiendo una transferencia de crédito de pesetas 12.604'82 del concepto 9.º al 16 del cap. 10 para los gastos del pedestal de la estatua de Eloy Gonzalo.

10. Otro disponiendo la agregación de una parcela de terreno, procedente de la antigua vereda de la Guindalera, á solares de la calle de Alcántara.

11. Otro disponiendo la agregación de otra parcela de terreno, procedente de la antigua zanja de conducción de aguas al Retiro, á solares de la calle de Goya.

12. Otro disponiendo la agregación de otra parcela de igual procedencia, á solares de las calles de Goya y Príncipe de Vergara.

13. Otro disponiendo la agregación de otra parcela, procedente de la antigua vereda de Postas, á solares de las calles de Ríos Rosas y Santa Engracia.

14. Otro disponiendo la agregación de varias parcelas in edificables, sobrantes de la vía pública, á solares de la ronda de Atocha y paseo de Santa María de la Cabeza.

15. Otro aprobatorio de las cuentas generales del ejercicio de 1898 99.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 20 de Junio de 1900.—El Secretario, Francisco Ruano y Carriedo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

CORUÑA

Hallándose vacante la plaza de Médico auxiliar de la administración de justicia y de la penitenciaría del Juzgado de primera instancia é instrucción de Chantada por fallecimiento del que la desempeñaba, el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, por providencia del día de hoy, se ha servido acordar se anuncie dicha plaza en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lugo*, para que los que aspiren á obtenerla y reunan los requisitos prevenidos en el artículo 8.º del Real decreto de 26 de Diciembre de 1889, presenten sus solicitudes documentadas al Juez del partido de Chantada dentro del término de veinte días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*, á los efectos del art. 9.º del citado Real decreto.

Dado en la ciudad de la Coruña á 29 de Mayo de 1900.—El Secretario de gobierno accidental, Francisco Botana. J—4054

Juzgados de primera instancia.

ALCOY

D. Benito López Robles, Juez de instrucción de la ciudad de Alcoy y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un tal Antonio, cuyos apellidos, residencia y demás circunstancias se ignoran, pero que se presume sea vecino de la ciudad de Valencia, de estatura alta, bastante grueso, de treinta y ocho á cuarenta años de edad, color moreno, pelo y ojos negros, y viste traje y americana oscuros, el cual suele frecuentar los cafés de España y Suizo y horchatería de la calle de San Gregorio de la expresada ciudad de Valencia, y no ha sido hallado al tiempo de ser citado, para que dentro del plazo de nueve días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruye sobre expendición de moneda falsa contra el mismo y otro; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Asimismo se encarga á todos los funcionarios y agentes de la policía judicial procedan desde luego á la busca, captura y conducción á estas cárceles, á disposición de este Juzgado, del referido procesado, por haber sido decretada su prisión en auto de 24 de Abril último.

Dado en Alcoy á 23 de Mayo de 1900.—Benito López.—Manuel Gozález. J—3873

ALICANTE

D. Ramón Villar y Cagide, Juez de primera instancia de Alicante y su partido.

Por el presente hago saber que habiendo solicitado el señor D. Manuel Martínez de Azcoytia y Galindez, Registrador de la propiedad de este partido, que se le devuelva la fianza de 2.000 pesos fuertes que tiene constituida en las Cajas de la Administración de Hacienda de la provincia de Albay, cuyo Registro, así como el de Pampanga, en la isla de Luzón (Filipinas), ha desempeñado, he acordado, de conformidad con lo mandado en el Real decreto de 24 de Septiembre último, hacer pública su solicitud, á fin de que, los que tengan que deducir alguna reclamación contra el expresado Registrador, la interpongan dentro del plazo de tres años, á contar desde el primer anuncio inserto en la GACETA DE MADRID; advirtiéndose que el presente es el segundo edicto que se hace.

Dado en Alicante á 13 de Junio de 1900.—Ramón Villar. De orden de S. S., Eusebio Pinedo. J—4521

ALMERÍA

D. Francisco Delgado é Iribarren, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Félix Bonillo Idáñez, hijo de Juan y de María, de veintiséis años de edad, casado, jornalero y natural de Tabernas, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por hurto; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción á disposición de este Juzgado de susodicho procesado.

Almería 26 de Mayo de 1900.—Francisco Delgado.—P. E., José Martín. J—3874

D. Francisco Delgado é Iribarren, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan José Rafael Cruz González, hijo de José y de María, soltero, de veintidós años de edad, jornalero, natural de Tabernas, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por hurto; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción á disposición de este Juzgado de susodicho procesado.

Almería 26 de Mayo de 1900.—Francisco Delgado.—P. E., José Martín. J—3874 bis

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama al procesado Melchor, de cuarenta y cinco años de edad, moreno; viste traje de americana oscuro, usa gorra, es alto de estatura, grueso, y cuyos apellidos y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de seis días, contados desde el de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en sumario que contra el mismo y otro se sigue por tentativa de estafa; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Melchor, y de conseguirla lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Barcelona á 25 de Mayo de 1900.—Dionisio Calvo.—Por mandado de S. S., por D. Juan Gibernau, Víctor Pedret, habilitado. J—3876

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Manuel Reñaga, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta capital.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de causa sobre hurto contra Mariano Ruiz Luque, de diez y ocho años, hijo de Pedro y Josefa, natural de Zaragoza, jornalero, de estatura alta, delgado, moreno, y Antonio López Sánchez, de veintitrés años, hijo de Antonio y Francisca, natural de Lanaja, soltero, labrador, de estatura alta, complexión regular, moreno, cabello castaño, ojos claros, hago saber que habiendo decretado la prisión de los mismos por haberse ausentado de sus domicilios, no ha podido llevarse á efecto por ignorarse cuál sea su paradero, por cuyo motivo lo cito, llamo y emplazo, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se constituyan presos en las cárceles nacionales de esta ciudad; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo verifican.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procuren su captura y conducción á estas cárceles, dejándolos en ellas á mi disposición.

Barcelona 25 de Mayo de 1900.—Manuel Reñaga.—Por D. Joaquín Condominas, José Sozo, habilitado. J—3877

D. Manuel Reñaga, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

Por el presente, que se expide en méritos de causa sobre sustracción de valores, se cita y llama á Pedro Boutal, que había residido en Alcira, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ala derecha, al objeto de prestar declaración; previniéndole que de no verificarlo quedará incurso en la multa de 5 á 50 pesetas.

Dado en Barcelona á 25 de Mayo de 1900.—Manuel Reñaga.—Por disposición de S. S., Ramón María Dodero, habilitado. J—3878

BILBAO

D. Miguel Rodríguez Bériz, Comendador de número de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, Magistrado excedente de Audiencia territorial y Juez municipal en funciones del Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Angel Lavín, no constando las demás circunstancias, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de recibirle indagatoria en la causa que contra el mismo me halla instruyendo por lesiones á José Guardado; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Angel Lavín, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 25 de Mayo de 1900.—Miguel Rodríguez.—Ante mí, P. H., Antonio Arroyo. J—3880

CABRA

D. José Soler y Duroni, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se llama y busca á dos desconocidos, uno de ellos sobre cincuenta años de edad, de estatura regular, con pañuelo de hierbas á la cabeza; viste traje de jerga parda rayada, sombrero de ala ancha con cinta de luto; y otro de unos cuarenta años, alto, grueso, sombrero de ala ancha, y viste como el anterior, los cuales robaron dos mulas en el sitio llamado del Granadino, de este término, teniendo indicados semovientes las señas siguientes: una mula pelo negro, alzada la marca, con una porrilla en la mano derecha, sin hierro y cerrada; otra negra, alzada la marca escasa, lunares blancos en el lomo, cerrada, hierro R. P., y un aparejo completo, compuesto de jalma, sobrejalma, de lona ambas, tres ropones de lana, albardón, cincha y dos jáquimas de cuero con cabestros usados, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado indicados sujetos á recibirles declaración y responder á los cargos que puedan resultarles en el sumario que con tal motivo se instruye; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca de los sujetos, caballerías y efectos indicados, poniéndolo todo á disposición de este Juzgado, así como á las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia.

Dada en Cabra á 19 de Mayo de 1900.—José Soler.—El actuario, Juan de D. Pastor y Zafra. J—3881

CÁCERES

D. Alberto Vela y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los procesados José de la Osa Carrasco, Ventura de la Osa Carrasco, de catorce y diez años de edad respectivamente, naturales de Trujillo, hijos de Antonio y de Escolástica, y á Escolástica Carrasco Valcárcel, de treinta y seis años, sin profesión especial, hija de Francisco y Jorja, natural de esta ciudad, de donde los tres son vecinos, de estado viuda, contra los que se ha dictado auto de prisión en la pieza de responsabilidad personal referente al sumario que contra los mismos se instruye por hurto, porque al ser citados para notificarles el auto de terminación del sumario y emplazarles no han sido habidos, apareciendo indicaciones de que se han ausentado de esta capital, ignorándose cuál sea su actual paradero, á fin de que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado con objeto de practicar la diligencia mencionada; apercibidos que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos en su caso á mi disposición en las cárceles de este partido.

Dada en Cáceres á 15 de Mayo de 1900.—Alberto Vela y López.—Por mandado de S. S., Eusebio Huéllamo. J—3882

CALLOSA DE ENSARRIÁ

D. Miguel Escobar Barberán, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Olegario López Prieto, casado, mayor de edad, Secretario que fué del Ayuntamiento del pueblo de Castell de Castells y vecino de Guadalest, para que dentro del término de quince días, á contar desde el siguiente de la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que sobre exacciones ilegales se instruye en este Juzgado; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Callosa de Ensarriá á 23 de Mayo de 1900.—Miguel Escobar.—Por su mandado, Miguel Fuentes. J—3875

CAZALLA

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción accidental de este partido en la causa que se sigue por sustracción á D. Antonio Blanco Morgado, se ha acordado que por los individuos de la policía judicial se proceda á la busca de las alhajas que á continuación se detallan, las cuales le fueron sustraídas á aquél de su casa en Constantina en un día del mes de Abril último, y si fueren halladas se remitan á este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallaren si no acreditan su legítima adquisición.

Y para su debida publicidad se anuncia por el presente y otros de igual tenor en Cazalla á 20 de Mayo de 1900.—V.º B.º—Castilla.—El Secretario, Valeriano Vera.

Efectos robados.

Un anillo de oro con tres diamantes, que por haberse roto tiene una pegadura.

Otro anillo de oro que forma rositas, con seis ó siete piedras.

Otro anillo de oro que forma una manita cruzada.

Un par de zarcillos de oro, que en su fondo forma una media luna, del que sale un ramo con un diamantito pequeño. J—3883

CIUDAD REAL

D. Manuel María Puga, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente se llama al procesado Antonio Peinado Terribio, vecino que fué de esta ciudad y hoy de ignorado paradero, aunque se cree reside en Sevilla, para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, por hallarse decretada su prisión por la Audiencia provincial de esta capital en causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación y demás individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión, en su caso, á las cárceles de esta capital del antedicho procesado y á disposición de este Juzgado.

Dada en Ciudad Real á 25 de Mayo de 1900.—Manuel María Puga.—Por su mandado, Domingo María Bermeo. J—3884

CÓRDOBA

En el sumario que en este Juzgado y por ante mí se sigue contra Antonio Morales, vecino de Puente Genil, en la calle de Jesús, núm. 6, por estafa á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por viajar sin billete desde la estación de Cercadilla á la de Valchillón; el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad, por auto de esta fecha, ha declarado rebelde á dicho procesado, cuyas demás circunstancias se ignoran, y ha terminado el expresado sumario, mandándolo citar y emplazar por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, para que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia de esta provincia á usar del derecho que le asiste.

Y para que sirva de cédula de citación y emplazamiento del procesado rebelde Antonio Morales, expido la presente en Córdoba á 7 de Junio de 1900.—El Escribano, Manuel Guillén. J—4375

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo por el término de diez días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, al rematado José Montilla Rodríguez, natural de Lucena, vecino de Córdoba, soltero, jornalero, hijo de Ricardo y Teresa, para que comparezca en este Juzgado, sito en la planta alta del Ayuntamiento de esta ciudad, con el objeto cumpla la condena impuesta por la Audiencia provincial de esta ciudad por el delito de hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad con las seguridades convenientes.

Dada en Córdoba á 25 de Enero de 1900.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado. J—3885

CORUÑA

D. Pedro Calvo y Camina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Pascasio Puente Ochoa, de veintiocho años, cochero, soltero, hijo de Agustín y de Josefa, natural de Santander y sin domicilio fijo, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca á ampliar la declaración indagatoria en sumario que contra él se instruye por hurto y uso de nombre supuesto; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del citado Pascasio Puente Ochoa, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido, en la cárcel de esta ciudad.

Dada en la Coruña á 29 de Mayo de 1900.—Pedro Calvo y Camina.—De su orden, Francisco Barranco. J—4012

DAIMIEL

D. Pedro Toboso y Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad de Daimiel y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en virtud de carta orden de la Superioridad y causa por robo de un borrego contra Esteban García Lobato y Feliz, de diez y nueve años, hijo de Isidro y de Ramona, soltero, natural de La Granja, vecino de Astorga, industrial, con instrucción, y otros, hoy en ignorado paradero, se cita, llama y emplaza al mismo para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia de Ciudad Real y de la de León, comparezca en la cárcel de este partido; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en el de su Augusta Madre por su menor edad, exhorto, y en el mío ruego, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel de referido procesado, caso de ser habido, cuya prisión será ratificada dentro del término legal.

Dada en Daimiel á 23 de Mayo de 1900.—Pedro Toboso.—De su orden, Federico Escobar. J—3886

GARROVILLAS

D. Miguel Antolín y Moreno, Juez de instrucción de Garrovillas y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la niña Justa Cerro Perañez, de edad de dos años y medio próximamente, hija legítima de Bernardo Cerro Mora y de Faustina Perañez, vecinos de Talaván, pueblo correspondiente á este partido judicial, cuya niña desapareció en el día 21 de los corrientes de la dehesa denominada Jara, término municipal de Monroy, de la majada de los padres de la misma, ignorándose su actual paradero, poniéndola á mi disposición con la persona en que se encuentre.

Dada en Garrovillas á 25 de Mayo de 1900.—Miguel Antolín.—El actuario, Damián Blanco. J—3887

GERONA

Por el presente, que se expide en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que en este Juzgado se

sigue bajo el núm. 250 del 97, sobre delitos electorales, contra Pedro Feixas Noguera y otros, se cita y llama á Melitón Viola Prats, Salvio Bosch Simón, Lorenzo Ferrer Borrell y Jaime Dausa Sauri, vecinos que fueron de Llagostera, y hoy de ignorado paradero, á fin de que dentro del término de cinco días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Gerona 7 de Junio de 1900.—El actuario, Fernando Casadevall. J—4319

GRANADA—SAGRARIO

D. José Escolano de la Peña, Juez instructor del distrito del Sagrario de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza al procesado Fernando Medina Barrios, natural de Huelma, vecino que fué de esta ciudad, domiciliado que estuvo en la Cuesta de Pernaleros, de estado soltero, de oficio del campo, y de treinta y un años de edad, hijo de Fernando y Francisca, para que dentro del término de veinte días, que comenzarán á contarse desde el siguiente de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, situado en la Plaza Nueva, frente al Palacio de Justicia, para la práctica de cierta diligencia; apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde con arreglo á derecho.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea lo pongan en esta cárcel á mi disposición.

Dado en Granada á 26 de Mayo de 1900.—José Escolano.—Por mandado de S. S., Aureliano Guglieri. J—3888

D. José Escolano de la Peña, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza al procesado José Cortés Maldonado, natural y vecino que fué de esta ciudad, domiciliado que estuvo en la Placeta de las Tinajas, número 3, de estado casado con Eduarda Maldonado, hijo de Manuel y de Josefa y de treinta y ocho años de edad, para que dentro del término de veinte días, que comenzarán á contarse desde el siguiente de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, situado en la Plaza Nueva, número 20, para la práctica de cierta diligencia; apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Y asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea lo pongan en esta cárcel á mi disposición.

Dado en Granada á 26 de Mayo de 1900.—José Escolano.—Por mandado de S. S., Aureliano Guglieri. J—3889

HERRERA DEL DUQUE

D. José Villalba y Martos, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en el sumario que en este Juzgado se instruye por hurto de madera contra Claudio Tizón y otro, vecinos de Valdecaballeros, ha acordado que por los agentes de la policía judicial se proceda á averiguar quién sea el carrero de Villanueva de la Serena que en dicho pueblo de Valdecaballeros compró dichas maderas al Claudio, y caso de ser habido le citen de comparecencia inmediata ante este Juzgado con el fin de prestar una declaración.

Dado en Herrera del Duque á 11 de Junio de 1900.—José Villalba.—De su orden, Eleno Utrera. J—4431

HUELVA

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Ramos y Ramos, de nacionalidad portuguesa, vecino de esta ciudad, para que en el término de diez días, á contar desde que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por lesiones á Josefa Navarro Gómez; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dado en Huelva á 21 de Mayo de 1900.—Francisco Guerrero.—El actuario, Fernando Bel. J—3890

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente hago saber que en este Juzgado se ha presentado por D. Juan García Orta, vecino y del comercio de esta ciudad, una denuncia, manifestando:

Que con fecha 16 de Marzo último depositó en el buzón de Correos de esta capital, entre otras, una carta dirigida á D. José María de Soto y Roaso, vecino de Paimogo, en esta provincia, en la que iba incluida una letra de cambio que debía firmar dicho señor, en concepto de librador, contra el Sr. García Orta por la suma de 6.945 pesetas ó 6.950 pesetas, llevando firmada su aceptación por el denunciante, y acompañada también de una factura del Banco de España, para que, autorizada asimismo por el Sr. Soto, pudiera descontarse en la sucursal de dicho establecimiento de crédito en esta ciudad.

El referido documento de giro aparecía librado en la villa de Paimogo, sin expresar el número de orden correspondiente, ni tampoco el día fijo de su expedición, indicándose sólo el mes de Marzo y el plazo del giro á tres meses fecha, cuyos huecos ó claros debería haber llenado el librador.

En su virtud, con fecha de hoy se ha dictado providencia en el sumario instruido con dicho motivo, acordando interesar de todas las Autoridades y agentes de la policía judicial la busca y ocupación de dicha letra, habiéndose acordado al mismo tiempo la detención de la persona en cuyo poder se encuentre dicho documento, como asimismo hacer público el extravío ó sustracción del repetido documento por medio del presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Dado en Huelva á 25 de Mayo de 1900.—Francisco Guerrero.—El Escribano, Licenciado Blas J. Toscano. J—3891

JAÉN

D. Francisco Rodríguez L. de Guevara, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á la procesada que á continuación se expresará, para que dentro del término de quince días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado al objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por injurias y calumnia al Tribunal de la Sección segunda de la Audiencia de esta provincia; apercibida que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y en el de su Augusta Madre la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mío ruego y encargo, á los señores Jueces de instrucción, Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, manden proceder y procedan á la busca y captura de dicha sujeta, poniéndola á mi disposición en la cárcel de esta capital en clase de presa; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Jaén á 1.º de Junio de 1900.—Francisco Rodríguez L. de Guevara.—Por su mandado, Francisco R. Martí.

Procesada.

Doña Francisca de Navas Perales, que dice ser natural de Andújar y vecina de Madrid, donde ha residido últimamente, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran. J—4410

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Segundo Achútegui y Gelos, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Sebastián Díaz García, hijo de Sebastián y María, natural y vecino de Cádiz, soltero, barbero, y de veintisiete años de edad, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante la Audiencia provincial de Cádiz á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de Cádiz á disposición de dicho Tribunal del expresado procesado, cuya prisión está acordada por auto de la referida Audiencia de 7 de Febrero último en la indicada causa.

Dada en Jerez de la Frontera á 23 de Mayo de 1900.—Segundo Achútegui.—El actuario, Antonio Aguayo. J—3892

LAGUARDIA

D. Fermín Sáez de Astiasu y Susaeta, Juez de instrucción del partido de Laguardia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Angel Ruiz Carrillo y Garín, natural y vecino de Oyón, en esta provincia de Alava, casado, Secretario que fué del Ayuntamiento de aquella villa, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en la cárcel de este partido con el objeto de hacerle saber el auto de procesamiento y prisión provisional contra él dictado y recibirle indagatoria en la causa que se le sigue por falsificación de documentos y defraudación de cantidades; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del individuo D. Angel Ruiz Carrillo, y caso de ser habido, con las seguridades convenientes, sea conducido á disposición de este Juzgado.

Dada en Laguardia á 11 de Junio de 1900.—Fermín S. Astiasu.—Por su mandado, Vicente de Castro.

Señas de D. Angel Ruiz Carrillo.

Estatura un metro 615 milímetros, grueso, cabeza grande redonda, pelo castaño, frente espaciosa, ojos grandes garzos, cejas gordas, cara redonda, color bueno, cuello corto; viste decentemente de americana y usa boina. J—4480

D. Fermín Sáez Astiasu y Susaeta, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Angel Ruiz Carrillo y Garín, de treinta y seis años de edad, casado, Secretario que fué del Ayuntamiento de Oyón, provincia de Alava, cuyo paradero se ignora en la actualidad, el cual se halla procesado en causa que se instruye en este Juzgado por falsedad, falsificación y defraudación, para que en el término de diez días comparezca ante este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo aparecen en dicha causa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan por los medios que estén á su alcance á la busca y captura de dicho procesado, cuyas señas se expresan á continuación, conduciéndolo en su caso, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta villa.

Dada en Laguardia á 12 de Junio de 1900.—Fermín S. Astiasu.—De su orden, Francisco Gardeta.

Señas de Angel Ruiz Carrillo.

Estatura un metro 615 milímetros, grueso, cabeza grande redonda, pelo castaño, frente espaciosa, ojos grandes garzos, cejas gordas, cara redonda, dientes claros, cuello corto, color bueno; viste decentemente de americana y usa boina. J—4481

LAREDO

D. Ramón Vilariño, Juez de instrucción del partido de Laredo.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Marcelino Sierra, vecino de San Pantaleón de Aras, de la Junta de Voto, en este partido, de donde se ausentó con dirección á los trabajos ó minas de Ortuella, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Santander y Bilbao, comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, á fin de recibirle declaración en causa sobre corta y sustracción de árboles á D. José Rivas

Arronte en dicho pueblo de San Pantaleón; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Laredo á 25 de Mayo de 1900.—Ramón Vilariño.—Por su mandado, Patricio Ruiz Bravo. J—3893

LERMA

D. Antonino García Gutiérrez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al penado Valentín Santillán García, de veintidós años de edad, soltero, labrador, natural de Aragués del Puerto y vecino de Quintanilla de la Mata, é hijo de Santos y Clotilde, cuyo actual paradero se ignora, al objeto de que comparezca ante este Juzgado á cumplir la condena de cuatro meses y un día que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa por hurto; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Lerma á 25 de Mayo de 1900.—Antonino García Gutiérrez.—Por su mandado, Enrique Javaloyes. J—3894

LILLO

D. Dionisio Peralta y Velasco, Juez de instrucción de este partido de Lillo.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados en este Juzgado por esta, José Sarmiento Barcia, conocido por Angel, de veinte años de edad, jornalero, natural de Fuentes de Andalucía y vecino de Sevilla, y José Ruiz Vázquez, de diez y ocho á diez y nueve años de edad, vendedor, natural y vecino de Sevilla, ambos solteros, no constando las demás circunstancias personales, para que en el término de diez días, contados desde su inserción en el *Boletín oficial de la provincia de Sevilla* y *GACETA DE MADRID*, comparezcan ante este Juzgado á fin de requerirlos y que hagan efectiva la multa de 15 pesetas y la de 9'75 céntimos de indemnización cada uno á que han sido condenados, y caso de no verificarlo para que cumplan el apremio personal correspondiente que les fué impuesto por la Audiencia de Toledo en precitada causa; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á su busca, y caso de ser habidos serán detenidos para su conducción á la cárcel de este partido, debiendo ser puestos en libertad á las noventa y seis horas que dejaren extinguido el apremio personal por su insolvencia, ó sea un total de cuatro días; interesando á las Autoridades que los detuvieren se haga constar en debida forma el día que comienzan á cumplir la pena y el día que la dejan extinguida, remitiendo en su caso las diligencias que con tal objeto practiquen.

Dada en Lillo á 25 de Mayo de 1900.—Dionisio Peralta.—De su orden, Anselmo Lozano. J—3895

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de demanda de juicio declarativo de menor cuantía, deducida por el Procurador D. Joaquín Díaz Pérez, en representación de D. Galo de las Heras Roldán, como apoderado de D. Francisco José de Ercilla, D. Teodoro de Ercilla, D. Cándido R. Uranga, D. Francisco de Lecumbarrí y D. Claudio de Garamendi, Cura ecónomo, Presidente y Coadjutores de la parroquia de Santa María y San Pedro de Munguía, contra los que se crean con derecho á la propiedad pensión ó usufructo de las acciones del extinguido Banco de San Carlos números 18.025 y 18.026, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Juez, Sr. Valle. — Madrid 13 de Junio de 1900. Por presentado el anterior escrito con las copias que quedarán en poder del actuario.

Se admite la demanda de juicio declarativo de menor cuantía, que se deduce en el escrito de 31 de Mayo próximo pasado, y de la misma se confiere traslado á los que se crean con algún derecho á la propiedad, usufructo ó pensión de las acciones del extinguido Banco de San Carlos, números 18.025 y 18.026, sus intereses ó dividendos no percibidos, y al efecto emplácelos por edictos que se publicaran en el *Diario de Avisos* y *GACETA DE MADRID*, fijando uno en el sitio de costumbre de este Juzgado, para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en autos á contestarla; al primer otrosí, por consignada la manifestación que es su objeto, y al segundo, á lo acordado.

Lo manda y firma el Sr. Juez; doy fe.—Valle.—Ante mí, Antonio Aguilar.»

Y para su inserción en la *GACETA DE MADRID*, á fin de emplazar á los demandados desconocidos y de ignorado paradero, expido el presente, visado por S. S., en Madrid á 18 de Junio de 1900.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Manuel del Valle.—El Escribano, Antonio Aguilar. X—1259

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Sánchez, de unos veintidós años de edad, soltero, natural de Reinosa, repartidor de pan, que habitó en la calle de Fernando VI, núm. 29, y cuyo paradero y demás filiación se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que le instruyo por esta; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo y ojos negros, nariz y boca regulares, tiene una oreja más grande que la otra, y debajo una mancha colorada, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 21 de Mayo de 1900.—Manuel del Valle.—El Escribano, José Dalmau. J—3896

MADRID—CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Lázaro Lavín Ruiz, hijo de José y Josefa, de quince años de edad, natural de San Roque, partido de Ramales, provincia de Santander, soltero, repartidor de leche, vecino de esta Corte, que habitó en la

calle de Hilario Peñasco, núm. 6, piso bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, ó en la prisión celular, en clase de preso, en virtud de causa que contra él y otros se sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, nariz regular, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular en clase de preso.

Madrid 26 de Mayo de 1900.—Juan Francisco Ruiz.—El Escribano, José Alonso Padrique. J—3897

MADRID—HOSPIGIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en 25 de Mayo en el sumario que se instruye contra Antonio Gutiérrez por contrabando, se cita á la misma, que dijo habitar en Carabanchel Bajo, calle Empedrada, núm. 7, y cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que se ratifique en el escrito que su Procurador presentó en 7 de Marzo último; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 25 de Mayo de 1900.—V.º B.º—El Sr. Juez, Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, Justo Navarro. J—3898

MÁLAGA—MERCED

D. José García de Castro y Fernández, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza al cabrero desconocido, de estatura alta, color morano y hoyoso de viruelas, que en la mañana del día 11 de Febrero último, y en el sitio Llano de Doña Trinidad, golpeó al niño Antonio Fernández Escalona, causándole la fractura de la extremidad inferior del húmero derecho, á fin de que en el término de nueve días, contados desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca ante dicho Juzgado (San Agustín, segundo patio), á responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye sobre los expresados hechos; prevenido de que si no lo hace le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Málaga á 23 de Mayo de 1900.—José García de Castro.—Licenciado Antonio Gil. J—3899

MARCHENA

D. José García-Valdecasas y García-Valdecasas, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza, por término de diez días y de comparecencia en este Juzgado para ampliarle su inquisitiva, al procesado que dijo llamarse Manuel Martínez Estévez, de diez y seis años, natural y vecino de Málaga, en calle Plazuela de San Pedro, barrio de la Trinidad, núm. 18, soltero, carnicero, hijo de Juan y Filomena, de buena estatura, pelo castaño, rostro trigueño, ojos pardos, de regulares carnes, más bien delgado, orejas grandes, cara entrelarga y sin barba ni bigote; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde en el sumario que se le sigue por esta, y pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se interesa de todas las Autoridades, agentes de policía é individuos de la Guardia civil, la práctica de diligencias en su busca, y si fuese habido se constituya en juicio, remitiéndolo á la cárcel de este partido.

Marchena 25 de Mayo de 1900.—José García-Valdecasas.—Por mandado de S. S., Enrique Serrano. J—3900

OLVERA

D. Joaquín González y González, Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Fernández Fajardo, de treinta años de edad, hijo de Vicente y de Dolores; soltero, natural de Teba, partido de Campillos, provincia de Málaga, vecino de ídem, jornalero y sin instrucción, que se ha ausentado de su dicho domicilio, ignorándose su paradero, y que se cree se encuentra en el territorio de esta provincia de Cádiz ó la de Málaga, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, se presente en esta cárcel pública á manifestar ante este Juzgado si ratifica la conformidad prestada por sus defensores con las conclusiones del Ministerio público, pidiendo sea condenado á dos meses y un día de arresto mayor, accesorias y costas en causa que le he instruido por hurto de caballerías; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio suplico, á la policía judicial de la Nación, procedan á la captura del Fernández y lo conduzcan á esta referida cárcel.

Dada en Olvera á 1.º de Junio de 1900.—Joaquín González.—El Escribano, Eduardo Camacho. J—4326

ORENSE

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en 19 del actual en ejecutoria de causa que se instruyó contra Benito Prieto sobre robo, se acordó citar en forma legal al perjudicado Manuel Gaviño, vecino que fué de Puente Mayor, distrito de Canedo, de nacionalidad portuguesa, que se halla en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado con objeto de hacerle entrega de unos efectos de insignificante valor; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Y para que le sirva de citación, expido la presente, que firmo en Orense á 25 de Mayo de 1900.—El actuario, Pedro Cordero. J—3901

ORGIVA

D. José Serrano Pérez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se llama á Francisca Solier Robles, vecina

que ha sido de los pueblos de Acequias y de Nigüelas, y cuyo paradero actual se ignora, así como el de su padre José Solier Vázquez, á fin de que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á ser notificada, en concepto de ofendida, de la sentencia que la Sección segunda de esta Audiencia provincial ha dictado en 22 de Enero último, y que quedó firme en 3 de Febrero siguiente, en la causa que procede de este Juzgado se siguió, bajo el núm. 9º de 1894, sobre allanamiento de morada, contra Manuel Guerrero Jiménez, Aurelio Sánchez Rica y José Sánchez González, vecinos de Acequias; y se la apercibe que de no comparecer en dicho término se entenderá notificada en la publicación de la presente y la parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Dada en Orgiva á 22 de Mayo de 1900.—José Serrano Pérez.—Por mandado de S. S., Licenciado José de Redoy Redal. J—3902

PALMA DE MALLORCA

D. Manuel Pérez Porto, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Nicolás Estelrich y Tauler, hijo de Sebastián y de Micaela, natural y vecino de esta isla, pueblo de Felanitx, soltero, panadero y de diez y siete años de edad, hoy de ignorado paradero, para que dentro del término de quince días, siguientes al de la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado á fin de ampliarle su indagatoria; bajo apercibimiento de que en su defecto se le declarará rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho Nicolás Estelrich, poniéndolo á disposición de este Juzgado caso de ser habido; pues así lo tengo acordado en el sumario que se le sigue sobre esta.

Palma 15 de Mayo de 1900.—Manuel Pérez Porto.—Por su mandado, por D. Sebastián Gazá, Pedro Gazá. J—3903

PIEDRABUENA

D. José Ruiz y López, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Francisco Marehán Ramos, vecino de los Cortijos de Fuente el Fresno, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado para practicar cierta diligencia en causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á ley.

A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto y su prisión, remitiéndolo á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Piedrabuena á 25 de Mayo de 1900.—José Ruiz López.—Por su mandado, Asunción Velasco. J—3865

POLA DE LENA

D. Ignacio Rodríguez Pajares, Juez de instrucción de Pola de Lena.

Por la presente, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) requiero, y de mi parte ruego, á las Autoridades civiles y militares, y encargo á los agentes de policía judicial, que procedan á la busca de las caballerías y objetos sustraídos á Don José González Escobar en el pueblo de Ujo, concejo de Mieres, la noche del 18 del actual, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallen si no acreditaren su legítima procedencia.

Dichas caballerías y objetos son los siguientes:

Un caballo de ocho años, siete cuartas y siete ú ocho dedos de alzada, calzado de las patas traseras, una más que otra, y tiene un lobanillo sobre el hoyer izquierdo, cola cortada, algo caído de ancas.

Otro caballo de cuatro años, de siete cuartas de alzada, castaño, cabeza algo chata y de quijadas bastante grandes.

Una silla de montar, en buen estado, y estribos anchos de hierro.

Dos mantas de lana encarnadas y manchadas con pez.

Dos reatas de cáñamo, con ventriles de esparto.

Un par de botas de media caña, en buen uso.

Y un tapabocas.

Dada en Pola de Lena á 20 de Mayo de 1900.—Ignacio Rodríguez.—Por mandado de S. S., Víctor J. Miranda. J—3866

PONTEVEDRA

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Caamaño Fernández, natural y vecino de la parroquia de Santa María de Coiro, distrito municipal de Mazaricos, partido de Muros, para que dentro del término de ocho días y el siguiente de la inserción de la presente en el *Boletín oficial de la provincia de la Coruña* y *GACETA DE MADRID*, comparezca ante esta sala de audiencia del Juzgado del partido, sito en la calle de Michelena, núm. 22, con objeto de rendir declaración en el sumario que se sigue sobre falsedad en un expediente de embarque contra Manuel Torres Núñez, bajo la multa de 5 á 50 pesetas si deja de hacerlo; pues así lo acordó el Sr. D. Ramón Dios Lastanaduy, Juez interino del partido, en providencia de esta fecha.

Pontevedra 14 de Mayo de 1900.—Erasmio Buceta, por Fernández. J—3822

PRIEGO

D. Pedro Rico y Orduña, Juez de instrucción de esta ciudad de Priego y su partido, provincia de Córdoba.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto, requiero, pido y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial que procedan á la prisión y remisión á la cárcel de este partido del procesado en causa por uso de cédula ajena y conspiración, de asesinato Miguel Fernández Maldonado, soltero, jornalero, de cuarenta y cuatro años de edad, natural de Murtas, partido judicial de Ugijar, sin domicilio fijo, hijo de Francisco y de Teresa, de estatura más bien baja, pelo claro, ojos azules, color bueno, y nariz y boca regulares, cuya prisión ha sido decretada por auto de fecha de ayer, por no haberse presentado á cumplir la obligación que constituyó en el ramo de dicha causa, ni saberse su paradero, razón por la que no ha podido ser citado al juicio oral decretado por la Superioridad en la referida causa.

Y para que se persone dicho procesado en la audiencia de este Juzgado, sita en la calle Alta de esta ciudad, con el fin

de que ingresa en la referida cárcel, se le conceden quince días desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales; apercibiéndole de que si pasa dicho término sin que se haya presentado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar; pues todo así lo tengo acordado á virtud de lo ordenado por la Superioridad en el ramo de prisión de la causa referida.

Dada en Priego á 21 de Mayo de 1900.—Pedro Rico.—Por mandado de S. S., Francisco del Puerto. J—3823

PRIEGO DE CUENCA

D. Juan Medina Serrano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción, á D. Manuel Morencos López Pelegrín, cuyo actual paradero se ignora, así como su domicilio, con objeto de que preste declaración, según lo acordado por la Audiencia provincial de Cuenca, en la causa que instruyo por coacciones y estafa contra el procesado Julián Vallejo Javalera, vecino de San Pedro Palmiches; en la inteligencia que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Priego á 21 de Mayo de 1900.—Juan Medina Serrano.—Por mandado de S. S., Baldomero Niño. J—3824

PUIGCERDÁ

Por el presente, y en virtud de lo por mí dispuesto en providencia del día de hoy, dictada en el sumario que instruyo sobre lesiones y coacciones contra Juan Villalta y otro, se cita á unos arrieros que pasaron por la plaza de la Constitución de la villa de Ripoll al ser lesionado Miguel Capdevila por la mañana del día 22 de Enero último, para que comparezcan ante este Juzgado á declarar dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente en que tuviere lugar la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de multa de 5 pesetas y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en la villa de Puigcerdá á 22 de Mayo de 1900.—Alfonso Surroca.—Por mandado de S. S., Francisco Arderius. J—3867

QUINTANAR DE LA ORDEN

D. Francisco Javier Sanz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rosa Fernández Romero, de esta vecindad, y domiciliada en Madrid, calle de Lavapiés, núm. 32, taberna, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el en que aparezca inserta en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con el fin de recibirla indagatoria en la causa que se le sigue por sustracción de menores; apercibida que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á su busca y conducción á este Juzgado para sólo la práctica de la diligencia acordada.

Dada en Quintanar de la Orden á 19 de Mayo de 1900.—F. Javier Sanz.—Por mandado de S. S., José Roldán. J—3825

REQUENA

D. Luis de Moya y Jiménez, Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Alejandro Izquierdo García, de cuarenta y un años, natural de Solana, partido de Manzanares, de estatura regular, delgado, muy moreno, bigote negro, muy mal vestido, lleva sólo camiseta, sin camisa, cuyo paradero, así como la dirección que haya tomado se ignoran, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo y otro me hallo instruyendo sobre expedición de un billete falso.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á su busca y captura y conducción á estas cárceles con las seguridades debidas y á mi disposición.

Dada en Requena á 25 de Mayo de 1900.—Luis de Moya.—Por su mandado, José Goyoaga. J—3917

SAGUNTO

D. José Bellmont y Mora, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Herrera Rosell, de veintinueve años, hijo de José y Mariana, natural de Turés, vecino, según manifestó, de Valencia, habitante barrio de la Caridad, antes Tentetes, casa baja, vendedor ambulante, con instrucción, para que dentro del término de diez días, á contar desde la fecha de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado; pues de no verificarlo, y dada su ausencia en ignorado paradero, se le apercibe con ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley; y así lo tengo acordado en el ramo de libertad, hoy prisión provisional, dimanante del sumario seguido sobre hurto de una cartera á D. Miguel Dutrás contra José Herrera Rosell, como comprendido en el caso 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á su captura, y conseguida que se le pongan al referido José Herrera Rosell en las cárceles de este partido á disposición del Juzgado.

Dado en Sagunto á 19 de Mayo de 1900.—José Bellmont.—Por su mandado, José Amat. J—3826

SALAMANCA

D. Lope Lorenzo y Lorenzo, Juez de primera instancia de Salamanca y su partido.

Hago saber que en virtud de escrito presentado á este Juzgado por el Procurador D. Francisco Merino, en nombre de Doña Josefa Pedraza Vicente, vecina de esta ciudad, por auto de este día he declarado en estado de quiebra á la Sociedad Anónima y Compañía, de esta población; lo que se hace público, para que llegue á conocimiento de sus acreedores.

Salamanca, 21 de Mayo de 1900.—Lope Lorenzo.—Juan Suárez Blanco. 215—P

SAN FELIÚ DE LLOBREGAT

D. Dionisio Hernández Salvia, Juez de instrucción de la villa de San Felú de Llobregat y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos del sumario que se instruye en este Juzgado sobre hallazgo del cadáver de un hombre entre los kilómetros 7 y 8 de la vía férrea de Barcelona á Villanueva y Geltrú, término municipal del pueblo de Hospitalet, á las nueve de la noche del día 21 de Enero último, se cita y llama á todas las personas que puedan identificar dicho cadáver, así como á los parientes más próximos del mismo, el cual, al parecer, fué muerto por el tren, y era de unos treinta y tres años de edad, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, bigote castaño, barba afeitada, y vestía americana, chaleco y pantalón de lana negro, zapatos negros muy usados, calcetines blancos, gorra negra, camisa de algodón sin planchar, á puntos negros sumamente pequeños, camiseta interior de algodón blanca, faja encarnada de estambre, dos pañuelos de algodón para bolsillo, usando braguero en la parte inguinal izquierda, habiéndose ocupado un almanaque de la casa C. Bailly y Compañía, 25 céntimos en calderilla, una caja de fósforos, un mondadientes ordinario, las cubiertas de un librito de papel de fumar de alquitrán, un terrón de azúcar y una navaja pequeña, á fin de que dentro de los ocho días, siguientes al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado al objeto de identificar el cadáver, declarar acerca del hecho de autos, y de instruir, como se instruye, á dichos parientes más próximos del mismo de los derechos y facultades que les concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de pararle los perjuicios á que hubiere lugar.

Dado en San Felú de Llobregat á 18 de Mayo de 1900.—Dionisio Hernández.—Antonio Monés. J—3918

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Crisanto Posada Galbán, Juez de instrucción del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Mauro Prieto, sin segundo apellido, de veinte años de edad, soltero, avecinado en Cantalapedra, partido de Peñaranda de Bracamonte, provincia de Salamanca, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Salamanca, comparezca en este Juzgado de instrucción para prestar declaración indagatoria y otras diligencias en sumario que se le sigue por estafa á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por viajar sin billete; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en San Lorenzo del Escorial á 23 de Mayo de 1900.—Crisanto Posada.—El Escribano, Licenciado Gonzalo Moreno. J—3919

SANLÚCAR DE BARRAMEDA

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza al procesado Ventura Velasco Pérez, de veintinueve años de edad, soltero, de oficio impresor, natural de Ecija, vecino de Sevilla, hijo de Ventura y de Dolores, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de que tenga lugar la diligencia acordada en el sumario que contra el mismo y otro instruyo por el delito de tentativa de robo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y durante su menor edad en el de la Reina Regente, exhorto y requiero, y en el mio suplico y encargo, á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Ventura Velasco Pérez, y habido que sea procedan á la conducción del mismo á este Juzgado, con las seguridades convenientes, y á mi disposición.

Sanlúcar de Barrameda 23 de Mayo de 1900.—Federico Escobar Aliaga.—Rafael Casanova. J—3920

SAN SEBASTIÁN

D. Luis Rodríguez Martí, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á una tal Josefa Echavarría, de cuarenta años de edad, vecina que ha sido de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado al objeto de recibirle una declaración en causa sobre defraudación á la Hacienda.

Dado en San Sebastián á 8 de Junio de 1900.—Luis Rodríguez Martí.—Por su mandado, Manuel Arizmendi. J—4360

SANTAFÉ

Por providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en la causa que se instruye sobre estafa, se cita á Francisco de Castro Cortés, vecino de Jaén, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la expresada causa; bajo apercibimiento de que si no compareciere incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Santafé 22 de Mayo de 1900.—Francisco Megías. J—3829

SANTANDER

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre tentativa de estafa á la Compañía del Norte contra Luis Pérez Sacristán, hijo de Pablo y de Felisa, natural y vecino de Valladolid, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este

Juzgado de referido procesado, que es de diez y siete años, soltero y albañil, y al cual le ha sido decretada la prisión.

Dada en Santander á 22 de Mayo de 1900.—Eladio Gómez Calderón.—El Escribano, J. Gonzalo Pelayo. J—3830

El Sr. Juez de instrucción del partido de Santander, en providencia dictada en carta orden de la Superioridad, relativa á causa sobre estafa contra D. Nemesio Aguiar Pauchón, tiene acordado se cite en forma al testigo D. Edmundo Adcock, para que el día 1.º de Agosto, á las diez de la mañana, comparezca ante la Sección primera de la Audiencia provincial de esta ciudad á prestar declaración en las sesiones de juicio oral de la causa antes dicha; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander á 23 de Mayo de 1900.—El Escribano, J. Gonzalo Pelayo. J—3822

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

D. José Sánchez del Río y Pajares, Juez instructor de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Clemente Quiteria Jiménez Gracia, de diez y seis y once años, hijos de Paulino y Germana, oriundos gitanos, naturales de Valgañón y ésta se ignora, así como el paradero de los dos, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado por consecuencia de la causa que se les sigue sobre incendio; apercibidos de que si no compareciesen le parará el perjuicio que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Y ruego á las Autoridades y demás individuos de policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, remitiéndolos, caso de ser habidos, á esta cárcel á disposición de este Juzgado.

Santo Domingo de la Calzada 21 de Mayo de 1900.—José Sánchez del Río y Pajares.—Por mandado de S. S., Licenciado Ramón Santa María. J—3832

SARRIA

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el señor D. Angel Reguero y Guisasaola, Juez de instrucción de este partido, en causa que se instruye por desorden público y lesiones á Manuel Rodríguez y otros, se cita en forma á Evaristo Somoza, vecino de San Martín de Loseiro, y hoy presente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración y responder á los cargos que en la misma le resultan; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Sarria 22 de Mayo de 1900.—Julio Alvarez. J—3833

SEVILLA—SALVADOR

D. Diego Dávila y Godoy, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, á José Rubio Domínguez, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Antonio y Josefa, soltero, vendedor y de veintitres años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en estas cárceles á cumplir la pena que le ha sido impuesta en sumario por lesiones; apercibido de que si no lo verifica se le declarará rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á la busca, captura y depósito en estas cárceles, á disposición de este Juzgado, de dicho rematado; pues en hacerlo así administrarán justicia, á lo cual me obligo en caso análogo.

Dada en Sevilla á 23 de Mayo de 1900.—Diego Dávila.—El actuario, Manuel Moreno. J—3924

D. Diego Dávila y Godoy, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán á contarse desde que la presente requisitoria aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, á los conocidos por el Paura y el Vizcaya, cuyo actual paradero se ignora, para que se presenten en la cárcel de esta ciudad á contestar los cargos que les resultan en sumario que contra los mismos se sigue por hurto de exballeñas; apercibidos de que si no lo verifican le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, declarándose rebeldes.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á la captura y conducción á estas cárceles de dichos procesados, haciéndoles conocer este llamamiento; pues en hacerlo así administrarán justicia, á lo cual me obligo en casos análogos.

Dada en Sevilla á 23 de Mayo de 1900.—Diego Dávila.—El actuario, Manuel Moreno. J—3925

SORT

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez municipal regente del Juzgado de instrucción de este partido en providencia dictada por el mismo en el sumario que se sigue sobre hurto de gallinas, cito y llamo á Antonio Castelló, vecino del pueblo de Surri, para que dentro del plazo de nueve días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado á fin de recibirle declaración instructiva en dicho sumario; con prevención de que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Sort 25 de Mayo de 1900.—Félix Claró, Escribano. J—3927

TINEO

D. Máximo de Arredondo y Fernández Sanjurjo, Juez de instrucción del partido de Tineo.

Por la presente requisitoria, que se expide en cumplimiento de lo acordado en providencia de 30 de Marzo último, se cita, llama y emplaza á María y Ramón Blanco, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado á ratificarse en el escrito presentado en la Audiencia provincial de Orense por el Procurador de los mismos en la causa que se les sigue por el delito de hurto

to; bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos á disposición de este Juzgado caso de ser habidos.

Dado en Tineo á 19 de Mayo de 1900. — Máximo de Arredondo. — Por su mandado, Maximino Castañón.

J-3834

TORRIJOS

D. Adolfo Riaza y Grimaud, Juez de instrucción de Torrijos y su partido.

Hago saber que en el sumario que me hallo instruyendo por robo de dinero y alhajas que á continuación se expresarán, llevado á efecto en la casa de Gregorio Ruiz y Rodríguez, vecino de la Puebla de Montalbán, en la noche del 2 al 3 del actual, he acordado se publiquen edictos en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, llamando ante este Juzgado, en el término de ocho días, á contar desde el siguiente al de su inserción en aquella, á cuantas personas sepan algo relacionado con el hecho perseguido y pueda contribuir al descubrimiento del autor ó autores, interesando de todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los efectos robados y á la detención y conducción á la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes, del autor ó autores de dicho delito, así como de cualquiera persona en cuyo poder se hallasen las alhajas y dinero robado y no dieran razón satisfactoria de su adquisición.

Dado en Torrijos á 9 de Mayo de 1900. — Adolfo Riaza. — Por mandado de S. S., Bernabé Bajo.

Dinero y alhajas robados.

Trescientas setenta y cinco pesetas en plata, la mayor parte en duros.

Ciento cincuenta pesetas en tres billetes del Banco de España, uno de 100 pesetas y dos de á 25.

Doscientas pesetas en calderilla.

Un aderezo de oro, compuesto de galápago ó guardapelo, y cadena.

Dos pares de pendientes de oro, unos de chorros y otros de capilletes; y

Un anillo pequeño de oro.

J-3988

TORROX

Por virtud de providencia dictada en el día de hoy por D. Francisco P. de Sola y Portocarrero, Juez de instrucción de este partido, en causa que se sigue en este Juzgado y ante mi actuación sobre daño en el monte pinar de Cómpea, se cita de comparecencia ante este Juzgado, dentro del término de diez días, á Antonio Vela Silva, José Pérez Ortega, Juan Ortiz Peláez y Manuel Escudero Torres, los dos primeros vecinos de Cómpea, y los últimos de Canillas de Albaida, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que como testigos declaren en la expresada causa; con apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que conste, pongo la presente en Torrox á 19 de Mayo de 1900. — José de Sevilla.

J-3871

VALDEPEÑAS

D. Juan Saval y Sacristán, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente exhorto y requiero, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) D. Alfonso XIII, y ruego en el mío, á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, para que se sirvan proceder á la busca y captura de los dos sujetos que á continuación se expresan, como presuntos autores del robo verificado en la noche del 15 del actual en la casa de D. Eusebio Cejudo, vecino de esta ciudad, así como también á la busca de los efectos robados, que igualmente se indican después, y caso de ser hallados unos y otros los pongan á disposición de este Juzgado juntamente con las personas en cuyo poder se encontrasen dichos objetos robados si no justifican su legal adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con motivo de dicho delito.

Dado en Valdepeñas á 22 de Mayo de 1900. — Juan Saval. El Escribano, Carlos Rodríguez.

Señas de los sujetos.

Uno de cuarenta y cinco á cincuenta años, más bien alto que bajo, delgado, con toda la barba oscura recortada, color moreno, vestido con un gabán de color oscuro, pantalón de dril oscuro viejo, zapatos de lona, con sombrero oscuro pequeño flexible; habla en andaluz.

El otro de la misma edad, algo más alto que el anterior, grueso, con bigote y pelo canoso, vestido con traje de lana, chaqueta oscura y pantalón más claro, con sombrero oscuro flexible pequeño.

Efectos robados.

Una capa raño fino verdoso, con embozos de terciopelo verde el primero, y granate el segundo, con broches de metal dorado, nueva.

Un impermeable nuevo con esclavina, negro, sin forro.

Cinco ó seis camisas de caballero, de hilo, con marca E. C., y una de ellas á plieguecitos.

Cinco ó seis pañuelos de Manila de diferentes colores.

Varios pañuelos de seda para la cabeza.

Un vestido de señora, de seda, negro, de muy buena clase, con adornos y agremas en la chaqueta.

Otros dos ó tres vestidos de señora, de seda de color.

Tres relojes, uno de oro, de señora, y los otros dos de caballero.

Dos estuches con seis cuchillos de postre, de plata, con incrustaciones de oro cada estuche.

Unos pendientes arracadas, antiguos, de oro, con brillantes pequeños en bastante número.

Otros pendientes arracadas de plata con diamantes.

Un cubierto de plata usado sin marca.

Una cadena de oro para reloj de señora.

Varias sortijas de señora.

Dos velos mantilla negros bordados de encaje.

Tres colchas para cama grande, una de damasco amarillo, y las otras dos de piqué blancas.

Dos docenas de abanicos buenos, algunos de ellos de nácar, otros con varillaje de nácar ó incrustaciones de oro, abundando el estilo antiguo.

Veinticuatro cubiertos de plata en tres estuches.

J-3835

VALENCIA DE DON JUAN

D. Pedro de Uzquiano y López, Juez de instrucción del partido de Valencia de Don Juan.

Por la presente requisitoria, que se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á los procesados Juan Pardo Vázquez, de cuarenta y tres años de edad, hijo de Francisco y de María, casado, hojalatero, natural de Lago, partido judicial de Murias de Paredes, sin domicilio fijo y sin instrucción, y su mujer Bernardina Morros Alonso, de veintiocho años, hija de Francisco y de Martina, natural de León, dedicada á las labores de su sexo, sin instrucción y sin domicilio fijo, para que dentro del término de diez días se presenten en la cárcel de este partido á responder á los cargos que les resultan en la causa criminal instruida en este Juzgado contra los mismos por robo de dinero á D. Pedro Gigosos, vecino de Fresno de la Vega.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, que procedan á la busca y captura de dichos procesados y su conducción á la cárcel de este partido en clase de presos, por haberse decretado contra los mismos su prisión provisional.

Dada en Valencia de Don Juan á 22 de Mayo de 1900. — Pedro de Uzquiano. — El Escribano, Silvano Páramo.

J-3836

VALENCIA — SAN VICENTE

D. Evaristo Casado Pascual, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se llama á Julián Belenquer y Orta, natural de Tibi, vecino de esta ciudad, hijo de Francisco y de Pascuala, de cincuenta y tres años, casado, comerciante, habitante en la calle de San Vicente, 106, bajo, para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado, ó en las cárceles de San Gregorio, á fin de sufrir la pena de un año, ocho meses y veintidós días de prisión correccional que le fué impuesta por la Sección primera de la Audiencia provincial de esta capital por sentencia pronunciada en 9 de Octubre del año último en la causa seguida contra el mismo por denuncia falsa.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan desde luego á la busca y captura del Julián Belenquer y Orta, y caso de conseguirlo le trasladen á las indicadas cárceles, á disposición de este Juzgado.

Dada en Valencia á 25 de Mayo de 1900. — Evaristo Casado. — El Escribano, por D. Joaquín de Benavente, el habilitado, Emilio Albert.

J-3928

VALMASEDA

D. Gregorio Díez Santamaría, Juez municipal en funciones del Juez de instrucción del partido judicial de Valmaseda.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Elías Costillas Colle, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue en unión de otros por lesiones; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en el de su Augusta Madre la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación para que procedan á la busca y captura del Elías Costillas Colle, alias Barrabás, y si fuese habido lo conduzcan á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dada en Valmaseda á 22 de Mayo de 1900. — Gregorio Díez. — Ante mí, Eusebio González.

Señas.

Elías Costillas, hijo de Guillermo y Josefa, natural de Villallana (Oviedo), de veinticuatro años, soltero, jornalero y domiciliado en San Salvador del Valle, de estatura regular, delgado, color verde, usa bigote y es repatriado de la isla de Cuba.

J-3837

VERÍN

D. Luis de la Escosura y Heira, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita en legal forma á Manuel Esteban, de oficio carromatero, que en la noche del día 23 de Febrero último conduca el carro de su amo D. Segifredo Tejedor, de esta villa, con dirección al pueblo de Vences, en este partido, que se dice estuvo en el Hospital de Zamora por hallarse enfermo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la plaza de la Merced, núm. 6, con el fin de prestar declaración como testigo en sumario criminal que me hallo instruyendo sobre hurto de dinero á José Rolán Fernández, de dicho Vences; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Verín 21 de Mayo de 1900. — Luis de la Escosura. — El actuario, Jesús Pérez.

J-3872

VILLACARRILLO

D. Enrique Castellano Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita á los autores del robo llevado á cabo la noche del 27 al 28 de Noviembre último en casa de Pedro Martínez Nieto, vecino del pueblo de Iznatoraf, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de la misma en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, que tiene su audiencia en la calle de las Monjas, de esta ciudad, á responder de los cargos que contra ellos resultan en la causa que al efecto se instruye; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer que por los dependientes y agentes á sus órdenes se practiquen eficaces y activas diligencias á descubrir el paradero del dinero, pañuelo y documento robados, de que se hará mención, y quiénes sean los mencionados autores, poniendo unos y otros, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado.

Dada en Villacarrillo á 16 de Mayo de 1900. — Enrique Castellano. — Por su mandado, Andrés Medina Curiel.

Dinero, pañuelo y documento robados.

Dos billetes del Banco de España de á 25 pesetas cada uno.

Cien monedas de plata de á 5 pesetas cada una.
Otra ídem de una peseta.
Ochenta céntimos en monedas de cobre de á 5 y 10 céntimos.

Y un documento privado justificativo de un crédito de 248 pesetas en favor del Martínez Nieto, y en contra de su convecino Tomás Leal Román.

J-3833

D. Enrique Castellano Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita á los autores del robo llevado á cabo del 9 al 11 de Marzo anterior en casa del relojero Miguel Ruggieri Demelsé, de este domicilio, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de la misma en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, que tiene su audiencia en la calle de las Monjas, de esta ciudad, á responder de los cargos que contra ellos resultan en la causa que al efecto se instruye; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer que por los dependientes y agentes á sus órdenes se practiquen eficaces y activas diligencias á descubrir el paradero de los objetos robados, de que se hará mención, y quiénes sean los mencionados autores, poniendo unos y otros, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado.

Dada en Villacarrillo á 16 de Mayo de 1900. — Enrique Castellano. — Por su mandado, Andrés Medina Curiel.

Objetos robados.

Unos 30 relojes de desecho, la mayor parte descompuestos, de ellos tres ó cuatro de plata y los demás de acero oxidado y de níquel y metal dorado.

Seis u ocho pares de broches de doblé para capa, de ellos unos lisos, otros con diamante americano, algunos esmaltados en encarnado y otros en azul.

Una botonadura, compuesta de tres pasadores y dos gemelos de acero oxidado y una flor en blanco, con muelle.

Otras dos ídem de doblé esmaltado con puntos dorados, cuyos gemelos son de cadenzilla.

Otra ídem con esmalte azul y puntos dorados.

Otra ídem dorada, dibujo plateado; y
Un par de gemelos, también de doblé, de muelle.

J-3839

D. Enrique Castellano Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Bartolomé Ruiz Martínez, que se dice ser de Orcera ó Segura de la Sierra, y cuyas señas al final se expresarán, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de la misma en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa sobre hurto de dos rollizos de pino; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, den orden á sus auxiliares y agentes para que procedan á la busca y captura de dicho procesado, cuyo actual paradero se ignora, remitiéndolo, si fuere habido, á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Villacarrillo á 27 de Mayo de 1900. — Enrique Castellano. — Por su mandado, Andrés Medina Curiel.

Señas del procesado.

De unos cincuenta años, de estatura más bien alta, barba cerrada y pelo entrecano.

J-3989

VILLALPANDO

En la causa que se instruye en este Juzgado por la Escribanía del actuario que da fe por el delito de estafa de cerdos y metálico contra Joaquín Ramos, de veinticuatro años de edad, soltero, natural de Alija de los Melones, hijo de Donato, se ha dictado en este día el siguiente

«Auto. — Juez, Sr. D. Isidoro Díez Cansaco y Cadorniga. — Guárdese y cumpla lo ordenado por la Audiencia provincial en la precedente carta orden, que se una al sumario de su razón, acusándose recibo de tal; y

Resultando que instruido este sumario por estafa de cerdos y metálico, que según tasación pericial y manifestación del perjudicado, asciende á más de 500 pesetas, fué declarado terminado, y remitido á la Superioridad, se revocó el auto de su terminación y acordó, de conformidad con el dictamen fiscal, que se declarase procesado á Joaquín Ramos:

Considerando que en este caso procede declarar procesado al expresado Joaquín Ramos y decretar su prisión provisional, toda vez que el delito que se persigue pudiera ser castigado en definitiva con pena superior á la de prisión correccional, según la escala general de penas del Código penal, y acordar preste la fianza que todo procesado debe dar para garantizar las responsabilidades pecuniarias que en definitiva pudieran declararse procedentes:

Considerando que no teniendo domicilio conocido el expresado Joaquín Ramos, ni habiendo comparecido á los llamamientos que le han sido hechos, proceda hacerle la notificación de este auto en la forma que establece el art. 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y buscarlo y llamarlo por medio de requisitorias, según dispone el art. 835 de la misma ley;

Se declara procesado en este sumario por el delito de estafa á Joaquín Ramos, con quien se entiendan las diligencias en la forma que la ley establece, y recibíendole declaración indagatoria.

Se decreta la prisión provisional del expresado procesado, librándose, para llevarla á efecto, los oportunos mandamientos, y fórmese sobre este extremo pieza separada. Requirase al procesado para que en término de veinticuatro horas preste fianza de cualesquiera de las clases que el derecho establece, por cantidad de 2.000 pesetas, para garantizar las responsabilidades pecuniarias que en definitiva pudieran declararse procedentes, y si no lo hiciese, procédase al embargo y depósito de sus bienes, en cantidad bastante á cubrir dicha suma, ó acreditase en su caso la insolvencia total ó parcial, con arreglo á ley. Notifíquese este auto al procesado, publicándose la cédula en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de León y GACETA DE MADRID. Llámese y búsquese al procesado Joaquín Ramos por requisitorias, que, con los requisitos que determinan los artículos 513 y 837 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se expedirán á los Sres. Jueces de instrucción de La Bañeza y Decano de los de Madrid, se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia,

Y se fija copia autorizada en forma de edicto en el local de este Juzgado. Póngase en conocimiento del Sr. Alcalde de esta villa el Jefe de la línea de la Guardia civil de la misma las circunstancias que han de contener las requisitorias, en las que se expresará que si en término de quince días, á contar desde la inserción de las mismas en los mencionados periódicos no comparece el procesado, le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley y será declarado rebelde, uniéndose al sumario la requisitoria original y un ejemplar de cada periódico en que se publique, y remítase testimonio de este auto al Sr. Fiscal de la Audiencia provincial. Así lo provee, manda y firma el Sr. Juez del margen en Villalpando á 16 de Mayo de 1900, de que doy fe.—Isidoro Díez Canseco Cadórniga.—Ante mí, Pedro Antonio Marquina. J—3841

D. Isidoro Díez Canseco y Cadórniga, Juez de instrucción de Villalpando y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquín Ramos, de veinticuatro años de edad, natural de Alija de los Melones, hijo de Donato, sin domicilio conocido, soltero, criado de Manuel Delgado Fernández, dedicado á la compra y venta de ganado de cerda, estatura un metro 640 milímetros, color moreno descolorido, pelo y ojos castaños; viste pantalón de pana color café, chaqueta de pana negra, sombrero negro ó color tabaco, de ala derecha, calza botines ó betas de becerro, cuyo sujeto se halla procesado por el delito de estafa de cerdos y metálico, habiéndose decretado su prisión provisional, para que en término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Ala vez ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y conducción á la cárcel de esta villa á mi disposición, con las seguridades debidas, caso de ser habido.

Villalpando 16 de Mayo de 1900.—Isidoro Díez Canseco y Cadórniga.—Ante mí, Pedro Antonio Marquina. J—3840

VITORIA

En virtud de lo dispuesto en providencia de 18 de los corrientes, se cita y llama á los que se crean con derecho como herederos á los bienes relictos al fallecimiento de Doña Luciana Calleja y Gaico, vecina que fué de esta ciudad, para que por sí ó por medio de Procurador con poder bastante comparezcan ante este Juzgado á usar de su derecho en el juicio de testamentaría promovido por D. Aniceto María de Arandia y Goicolea; bajo apercibimiento que de no comparecer en el término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente, se seguirá adelante el juicio, sin más citarles ni emplazarles.

Dado en Vitoria á 21 de Mayo de 1900.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Jiménez.—Por su mandado, ante mí, Manuel de Pereda. 209—P

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de la ciudad de Zaragoza.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Santiago Millán Biezovas, de veintisiete años de edad, hijo de Santiago y Manuela, soltero, natural y vecino de esta ciudad, que tuvo su último domicilio Reconquista, 8, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Democracia, núm. 62, con el fin de notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad en la causa que se le instruye por atentado, parándole en otro caso el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares, así como á los agentes á sus órdenes, procedan á la busca y captura del expresado procesado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en las cárceles de esta ciudad.

Dada en Zaragoza á 22 de Mayo de 1900.—Jenaro Barrón. Por su mandado, Angel Barón. J—3842

Juzgados municipales.

NERVA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de esta villa en las diligencias sobre falta por lesiones contra Juan Pedro Oliver Martínez y Joaquín Pérez Fernández, vecinos que han sido de esta villa, hoy de ignorado paradero, se emplaza á dichos individuos para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Nerva 21 de Mayo de 1900.—V.º B.º.—Pablos.—El Secretario, Jenaro Batanero. J—3844

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

Se avisa á los tenedores de las obligaciones (no adheridas) de las líneas de Almansa á Valencia y Tarragona, cuyos cupones han quedado agotados en 1.º de Enero de 1900, que desde el día 25 del mes actual pueden presentar sus títulos á depósito con objeto de agregar á los mismos una nueva hoja de cupones en los puntos que á continuación se expresan:

- En Madrid, en las oficinas de la Contabilidad Central, estación del Norte.
- En Barcelona, en la Sociedad de Crédito Mercantil.
- En Valencia, en la Pagaduría de la Compañía.
- En dichas localidades se facilitarán á los interesados facturas impresas para que puedan extenderlas de antemano, cuyas facturas se canjearán por los títulos respectivos tan pronto como éstos se hallen provistos de las nuevas hojas de cupones.

Madrid 20 de Junio de 1900.—El Secretario del Consejo, Pedro Méndez de Vigo. X—1232

El Consejo de administración de esta Compañía tiene el honor de participar á los señores portadores de obligaciones de la misma que desde el día 1.º de Julio próximo se pagarán:

1.º Los cupones números 34, 30 y 24 respectivamente de las obligaciones de 3.ª, 4.ª y 5.ª serie de la línea del Norte, á razón de pesetas 7'125, por título las de 3.ª y 4.ª serie, y á pesetas 7'50 las de 5.ª serie.

2.º El cupón núm. 31 de las obligaciones especiales de la línea de Segovia á Medina del Campo, á razón de pesetas 7'50 uno.

3.º El cupón núm. 40 de las obligaciones de prioridad y el núm. 45 de las especiales de las líneas de Almansa á Zaragoza y Barcelona, á razón de pesetas 7'125 uno.

4.º A las obligaciones de la línea de Zaragoza á Barcelona adheridas al convenio de 17 de Febrero de 1878, los cupones siguientes:

A las del 6 por 100, el cupón núm. 86, á razón de pesetas 15.

A las del 5 por 100, el cupón núm. 86, á razón de pesetas 12'50.

A las de serie A, el cupón núm. 74, á razón de pesetas 7'50.

A las de serie B, el cupón núm. 74, á razón de pesetas 7'125.

5.º El cupón núm. 15 de las obligaciones especiales de la línea de Villalba á Segovia, á razón de pesetas 12'50 uno.

6.º El cupón núm. 45 de las obligaciones de 3.ª serie de la línea de Tudela á Bilbao, á razón de pesetas 6'25 una.

7.º El cupón núm. 79 de las obligaciones de 1.ª serie, número 77 de las series A, B, C y D, y el núm. 17 de las especiales de las líneas de Almansa á Valencia y Tarragona, á razón de pesetas 7'125 por título las de series 1.ª, A, B, C y D, y á pesetas 11'875 las especiales.

8.º A las obligaciones de la línea y minas de San Juan de las Abadesas, los cupones siguientes:

A las de serie A, el cupón núm. 20, á razón de pesetas 7'87.

A las de serie B, el cupón núm. 20, á razón de pesetas 39'97.

Los pagos se efectuarán:

A. Los cupones de las obligaciones de 3.ª, 4.ª y 5.ª serie de la línea del Norte, el de las especiales de Segovia á Medina, los de las especiales y de prioridad de Almansa á Zaragoza y Barcelona y los de Zaragoza á Barcelona adheridas:

En Madrid, en la estación del Norte y en el Crédito Mobiliario Español.

En Barcelona, en el Crédito Mercantil.

En Santander, en la Pagaduría principal de la Compañía, los de 3.ª serie del Norte.

B. Los cupones de las obligaciones de Villalba á Segovia:

En Madrid y en Barcelona en los puntos mencionados.

C. Los cupones de las obligaciones de Tudela á Bilbao:

En Madrid, en la Estación del Norte y en el Crédito Mobiliario Español.

En Bilbao, en el Banco de Bilbao.

En Santander, en la Pagaduría principal de la Compañía.

En Barcelona, en el Crédito Mercantil.

D. Los de las obligaciones de Almansa á Valencia y Tarragona:

En Madrid, en la estación del Norte y en el Crédito Mobiliario Español.

En Barcelona, en el Crédito Mercantil.

E. Los de las obligaciones de San Juan de las Abadesas:

En Madrid y en Barcelona, en los puntos indicados.

Los tenedores de los títulos comprendidos en la letra A que prefieran presentar sus cupones en el extranjero, podrán cobrarlos por medio de los banqueros de su elección.

Los portadores estarán atentos al descuento de los impuestos que les afectan, según las leyes.

Madrid 20 de Junio de 1900.—El Secretario del Consejo, Pedro Méndez de Vigo. X—1263

Obligaciones de la Compañía de los ferrocarriles del Este de España.

Se previene á los señores portadores de estas obligaciones que desde 1.º de Julio próximo se pagará el cupón núm. 27, que vence en dicha fecha, de las obligaciones de rédito fijo de la línea de Valencia á Utiel, que lleven el cajetín de garantía de la Compañía del Norte, á razón de 7 pesetas 25 céntimos uno.

Los cupones de los títulos que no lleven el cajetín de garantía del Norte no serán satisfechos hasta después que se haya llenado este requisito.

Se advierte á los portadores que al presentar los cupones al cobro se procederá al descuento de los impuestos que les afectan, según las leyes vigentes.

Los pagos se efectuarán:
En Madrid, en la Estación del Norte y en el Crédito mobiliario español.
En Barcelona, en el Crédito mercantil.
En París y Lyon, conforme al anuncio publicado en los periódicos franceses.
Madrid 20 de Junio de 1900. X—1261

Compañía de ferrocarriles de Sevilla á Alcalá y Carmona.

Resumen del balance general practicado el día 31 de Diciembre de 1899.

ACTIVO	
Acciones	256.000
Amortización de obligaciones	630.000
Caja	25.815'86
Línea construída	2.791.668'69
Materiales	1.137.322'53
Primas	260.896
Personales	1.193'80
Diversas cuentas	133.062'73
Pérdidas y ganancias	4.671'09
	5.240.630'70

PASIVO	
Capital social	2.000.000
Intereses varios	1.530.709'76
Efectos á pagar	120.861'67
Cuentas acreedoras	1.589.059'27
	5.240.630'70

Sevilla 31 de Diciembre de 1899.—El Vicepresidente del Consejo, Administrador Delegado, Gaspar Ramírez de Arellano.—El Jefe de la explotación, Leoncio Barrán. X—1257

En el sorteo verificado el día 1.º de Octubre de 1897 en el domicilio social de esta Compañía, para amortizar 38 obligaciones hipotecarias de este ferrocarril, con arreglo al cuadro correspondiente aprobado por la Junta, resultaron amortizadas las que tienen los números siguientes:

65—1.242—823—521—331—1.609—905—634—2.031—1.872
1.363—1.003—392—1.038—289—2.322—91—454—2.207—1.267
1.051—1.415—1.330—550—1.161—209—32—945—1.556—1.705
838—1.956—669—864—966—2.483—1.667—858.

Lo que se anuncia en cumplimiento á lo acordado por el Consejo de administración, para conocimiento de los poseedores de dichas obligaciones, á fin de que puedan presentarlas desde luego al cobro con dobles facturas, en Sevilla, Caja de la Compañía, Lombardos, 9, de doce á dos de la tarde, todos los días no feriados.

Sevilla 25 de Mayo de 1900.—El Vocal Secretario del Consejo de administración, Fernando Freyre. X—1256

Sociedad anónima Tubos forjados de Bilbao.

Balace de cuentas cerrado en 31 de Mayo de 1900.

ACTIVO	
Gastos de establecimiento	1.282.708'90
Cuentas de fabricación	134.284'01
Idem de primeras materias	307.063'01
Idem de accesorios	122.496'10
Efectos de almacén	83.347'78
Metálico	15.412'88
Cuentas varias	112.564'45
Depósitos necesarios	90.000
Acciones en cartera	300.000
	2.447.877'13

PASIVO	
Capital	1.500.000
Depositantes	90.000
Fondos	399.061'23
Amortizaciones	458.815'90
	2.447.877'13

El Contador, Julián López.—Por ausencia del Gerente, el Jefe de Oficinas, José de Urbasterra.—V.º B.º.—El Presidente, Luis de Landecho. X—1258

Observatorio de Madrid

Observaciones meteorológicas del día 22 de Junio de 1900.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuos.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche	705.35	23.4	15.2	8.7	40	NO	Brisa	Despejado.
6 de la mañana	706.29	20.4	16.4	11.8	65	N	Calma	Nuboso.
9 de la mañana	707.59	28.2	19.7	12.7	45	NNO	B. ligera	Idem.
12 del día	707.02	30.3	19.8	11.8	37	O	Brisa	Idem.
3 de la tarde	706.32	32.5	20.5	11.7	33	SSO	Id. fuerte	Poco nuboso.
6 de la tarde	706.11	30.6	20.2	12.3	37	SO	Brisa	Muy nuboso.
9 de la noche	707.61	24.5	17.7	11.6	51	NE	Id. ligera	Poco nuboso.

Temperatura máxima del aire, á la sombra	34.2
Idem mínima	16.0
Diferencia	18.2
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra	38.6
Idem id. dentro de una esfera de cristal	64.5
Diferencia	25.9
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable	46.2
Idem máxima idem	16.1
Diferencia	30.1

Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros)	343
Oscilación barométrica idem (milímetros)	2.3
Altura idem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche	0.0
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)	0.0
Sol completamente despejado	3º 40'
Sol envuelto por nubes ó vapores	3 40
Total de insolación durante el día	12 20

Datos meteorológicos del día 22 de Junio de 1900, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, TERMÓMETRO, EN LAS 24 HORAS, ESTADO. Lists weather data for various Spanish cities like Paris, Clermont, Valencia, etc.

Table with columns: DÍA 21, DÍA 22. Lists financial data for various banks and securities.

Bolsa de Barcelona. Table listing market data for Barcelona, including debt and interest rates.

Bolsa de Bilbao. Table listing market data for Bilbao, including debt and interest rates.

Bolsas extranjeras. Table listing foreign market data for Paris and London.

ANUNCIOS. Guía oficial de España para el año de 1900. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID...

REAL DECRETO E INSTRUCCION PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial.

REAL DECRETO E INSTRUCCION DE 26 DE ABRIL de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península e Islas adyacentes. Edición oficial.

SANTOS DEL DIA. San Juan, presbítero y mártir, y Santa Agripina. Cuarenta horas en las Salesas (Santa Engracia).

ESPECTACULOS. TEATRO DE LA ZARZUELA. La golfemia. La noche de La Tempestad. El maestro de obras. La balada de la luz. TEATRO DE APOLO. A las ocho y tres cuartos. La gallina ciega (dos actos). María de los Angeles. Caramelo y El motete. La verbena de la Paloma. TEATRO MODERNO. A las ocho y tres cuartos. El barbero de mi calle. Un punto filipino. De P. P. y W. La feria de Sevilla y Fedorina (diálogo). CIRCO DE PARISH. A las nueve. Función cómica, bufa, acrobática y excéntrica. Quinta presentación de los non plus ultra barristas Stanz y Milton, tomando parte todos los artistas de la nueva compañía internacional. CIRCO DE COLON. A las nueve. Magnífico espectáculo. Novena representación del grandioso espectáculo titulado La Exposición de París. Quinta representación de Mlle. y Mr. Cabalets. Tomando parte M. Raphael con su perro calculador, y demás principales artistas de la compañía.

Bolsa de Madrid. Cotización oficial del día 22 de Junio de 1900, comparada con la del día anterior. Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, DÍA 21, DÍA 22.

Table with columns: DÍA 21, DÍA 22. Lists financial data for various bonds and securities, including Duda al 5 0/0 amortizable and Banco Hipotecario de España.